



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad de Murcia

15632 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 28 de octubre de 2014, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, doña Antonia Marcelina Sánchez Urios. 44909

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

15633 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de trabajo vacantes en este organismo. 44910

15634 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 30 de julio de 2014 (BORM 4.8.2014). 44921

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

15635 Orden de 14 de noviembre de 2014 por la que se acepta el desistimiento del interesado en representación del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia. (Código 30020251). 44924

##### Consejería de Sanidad y Política Social

15636 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 18 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 44926

15637 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 44930

15638 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 44934

15639 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 44938

15640 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 44942

BORM

## 4. Anuncios

### Consejería de Presidencia y Empleo

- 15641 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos 233/2014. 44946
- 15642 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos 232/2014. 44947
- 15643 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 231/2014. 44948
- 15644 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos 230/2014. 44949
- 15645 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 226/2014. 44950
- 15646 Notificación de actos administrativos. 44951

### Consejería de Economía y Hacienda

- 15647 Anuncio de formalización de contrato de obras. "Obra del proyecto básico y de ejecución de reparación y restauración del edificio de la Cámara Agraria de Lorca". Expte. 75/2014. 44952

### Consejería de Agricultura y Agua

- 15648 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras "Colector general de saneamiento conexión Ctra. Archena con Ctra. Murcia, T.M. de Fortuna (Murcia)". Expte. I-69-14. 44953
- 15649 Anuncio de información pública relativo a la pista de circuito de Car-Cross en La Raja, Polígono 67, parcela 4, "Finca el Olmo", término municipal de Jumilla-Murcia, (Exp: AU/EIA 886/08), a solicitud de Carche Olmo, S.L., con CIF: B: 53497848. 44955

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 15650 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000059. 44956

### Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad de Murcia

- 15651 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de obras. "Adecuación básica en laboratorios del edificio PLEIADES. Universidad de Murcia". Expte. n.º 2014/89/OB-NS. 44958

### Consejería de Sanidad y Política Social

- 15652 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 44959
- 15653 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 44960
- 15654 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre trámite de audiencia. 44961

### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 15655 Anuncio de licitación de las obras de adecuación de salas blancas en el área de farmacia de los hospitales Reina Sofía de Murcia, De la Vega Guirao de Cieza, Rafael Méndez de Lorca, Virgen del Castillo de Yecla y Comarcal del Noroeste de Caravaca de la Cruz. Expte. CO/9999/1100577944/14/PA. 44962
- 15656 Anuncio de formalización del contrato para la gestión del servicio público de hemodiálisis en unidad extrahospitalaria para pacientes del Área VII Hospital Reina Sofía. Expte. CSP/9999/1100502004/13/PA. 44965

### Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

- 15657 Edicto por el que se notifican resoluciones de reintegro dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre subvenciones gestionadas por el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social del IMAS. 44966
- 15658 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de inclusión (Dependencia) sobre notificación de resolución a interesados. 44967

### III. Administración de Justicia

<b>Tribunal Superior de Justicia de Murcia</b>		
<b>Sala de lo Social</b>		
15659	Recurso de suplicación 123/2014.	44968
15660	Recurso de suplicación 349/2014.	44969
<b>Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz</b>		
15661	Juicio verbal 728/2012.	44970
<b>Primera Instancia número Tres de Cartagena</b>		
15662	Procedimiento ordinario 248/2013.	44972
<b>De lo Social número Tres de Cartagena</b>		
15663	Despido/ceses en general 343/2014.	44974
15664	Despido/ceses en general 349/2014.	44976
15665	Modificación sustancial condiciones laborales 81/2014.	44977
15666	Despido/ceses en general 352/2014.	44978
15667	Despido/ceses en general 342/2014.	44979
15668	Modificación sustancial de condiciones laborales 79/2014.	44980
15669	Despido/ceses en general 353/2014.	44981
15670	Modificación sustancial de condiciones laborales 83/2014.	44983
15671	Seguridad Social 341/2013.	44985
15672	Ejecución de títulos judiciales 115/2014.	44986
15673	Ejecución de títulos judiciales 79/2013.	44988
15674	Ejecución de títulos judiciales 119/2014.	44989
15675	Ejecución de títulos judiciales 121/2014.	44990
15676	Ejecución de títulos judiciales 169/2014.	44991
15677	Ejecución de títulos judiciales 194/2014.	44992
15678	Ejecución de títulos judiciales 140/2014.	44993
15679	Ejecución de títulos judiciales 171/2014.	44994
15680	Despido/ceses en general 852/2013.	44995
<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>		
15681	Despido objetivo individual 445/2013.	44996
15682	Procedimiento ordinario 679/2012.	45000
<b>De lo Social número Siete de Murcia</b>		
15683	Procedimiento ordinario 1.061/2012.	45003
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Seis de Murcia</b>		
15684	Ejecución de títulos judiciales 286/2013.	45005

**BORM**

## IV. Administración Local

### Calasparra

15685 Adjudicación del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra. 45008

### Cartagena

15686 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 45009

15687 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 45012

15688 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 45014

15689 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 45016

### Cehegín

15690 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2015. 45018

### Cieza

15691 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 11/2014. 45019

### Fortuna

15692 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. 45020

15693 Suspensión durante el año 2015 de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización administrativa de licencia de apertura de establecimientos. 45021

### Las Torres de Cotillas

15694 Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas para Mujeres. 45022

15695 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales. 45047

### Lorca

15696 Oferta de empleo público para 2014, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre de 2014. 45053

15697 Notificación de publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes para extranjeros que no han confirmado su residencia en el municipio. 45054

### Mazarrón

15698 Anuncio de plazo extraordinario para solicitud de ayudas sociales dirigidas a vecinos con escasos recursos. 45055

### Mula

15699 Información pública de la concesión administrativa de un espacio del local social de Fuente Librilla para la instalación de un cajero automático. 45056

### Puerto Lumbreras

15700 Adjudicación de contrato de limpieza, conservación y mantenimiento de jardines, zonas verdes y espacios públicos. 45057

### San Javier

15701 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes de disciplina urbanística. 45058

### Santomera

15702 Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito 16/2014. 45060

### Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

15703 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2015. 45061

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

15704 Resolución de la Presidencia del Consorcio, de nombramiento de funcionarios interinos. 45062

### Junta de Compensación del Plan Parcial CR-6 Unidad de Ejecución 3.ª de Murcia

15705 Notificación de cantidades adeudadas por gastos de urbanización. 45064



**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad de Murcia

**15632 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 28 de octubre de 2014, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, doña Antonia Marcelina Sánchez Urios.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previa solicitud de los interesados que se encuentran en posesión del Título de Doctor y han obtenido la acreditación nacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la misma,

Resuelvo, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que se citan a continuación, en sus mismas plazas, con efectos de la fecha de la presente Resolución.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Área de conocimiento
Sánchez Urios, Antonia Marcelina	22919210	Trabajo Social y Servicios Sociales

Murcia, 28 de octubre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**15633 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de trabajo vacantes en este organismo.**

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que determinados puestos de trabajo se podrán cubrir por el procedimiento de libre designación.

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, a los que podrán optar, tanto el personal estatutario fijo de los distintos servicios de salud como los funcionarios en los términos que figuran en la base específica primera y la resolución de 11 de marzo de 2003, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que fijó las equivalencias a efectos de provisión de puestos entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 21-3-2003).

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.01.03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

A la vista de lo expuesto

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo I a esta resolución.

**Segundo:** La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como por las siguientes bases específicas,

**Bases Específicas:****Primera.**

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario destinado en el Servicio Murciano de Salud o en la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Para poder participar en esta convocatoria, el personal al que se refiere el apartado 1 de la presente base deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo y sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados.

**Segunda.**

1.-Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, que las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

b) En los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Asimismo, podrán presentarse en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, teniendo tal consideración las siguientes:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor / Los Arcos, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Emergencias 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Crta. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Tercera.**

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación será expedida, con base en la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia correspondiente o por el Jefe de Servicio de Personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante.

2.- Si el concursante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, la citada certificación se expedirá y se adjuntará de oficio a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos de este organismo. En lo que respecta al apartado de méritos profesionales, la certificación irá referida a los correspondientes a centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como a los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. Asimismo, deberá incluir la relación de puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas siempre y cuando consten en el expediente personal del interesado. En caso contrario, dichos méritos deberán ser acreditados por los interesados mediante el correspondiente certificado de servicios prestados.

3. - En el supuesto de que el interesado preste servicios en el Servicio Murciano de Salud en comisión de servicios, procedente de otra Administración Pública, la citada certificación deberá ser expedida por la unidad competente de su Administración de origen que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

4.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por el Director de Gestión y Servicios Generales o el Jefe de Servicio de Personal de la Gerencia, Consejería u organismo correspondiente en el que el interesado hubiera ocupado su último puesto de trabajo antes de pasar a la situación de excedencia.

5.- Junto a la instancia y la certificación a la que se refiere el apartado 1.º de esta base, los interesados deberán aportar igualmente un currículum en el que harán constar los méritos que consideren oportunos.

6.-En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

**Cuarta.**

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos.

**Quinta.**

1.- Los puestos de trabajo serán irrenunciables.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.-El plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de residencia del interesado y de siete días naturales en caso contrario.

4. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, así como aquellos que procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

5.- El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en los términos previstos en el artículo 47.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre.

**Sexta.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de noviembre de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.



**ANEXO I**

**CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>NIVEL C.D.</b>	<b>CLASIF.</b>	<b>FORMA PROV.</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CATEGORÍA/OPCIÓN</b>
2A000004	Asesor Facultativo	28	EST	LD	A1	AEX01/ AEX02
4A000002	Asesor Jurídico	26	EST	LD	A1	AEX01/ AEX02/ (Licenciado en Derecho)
4A000003	Asesor Jurídico	26	EST	LD	A1	AEX01/ AEX02/ (Licenciado en Derecho)
4A000009	Asesor Jurídico	26	EST	LD	A1	AEX01/ AEX02/ (Licenciado en Derecho)
4A000017	Asesor Jurídico	26	EST	LD	A1	AEX01/ AEX02/ (Licenciado en Derecho)

**CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>NIVEL C.D.</b>	<b>CLASIF.</b>	<b>FORMA PROV.</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CATEGORÍA/OPCIÓN</b>
8A000001	Jefe de Servicio Jurídico de Recursos Humanos	28	EST	LD	A1	AEX01/ AEX02/ (Licenciado en Derecho)
4A000013	Asesor Jurídico	26	EST	LD	A1	AEX01/ AEX02/ (Licenciado en Derecho)
4A000016	Asesor Jurídico	26	EST	LD	A1	AEX01/ AEX02/ (Licenciado en Derecho)

**CENTRO DIRECTIVO: SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (MURCIA/OESTE)**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>NIVEL C.D.</b>	<b>CLASIF.</b>	<b>FORMA PROV.</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CATEGORÍA/OPCIÓN</b>
Jefe de Servicio de Suministros y Servicios Periféricos	26	EST	LD	A1/A2	AEX01/AEX02/AEX03/BEX01/BEX02/BEX03
Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica	26	EST	LD	A1/A2	AEX01/AEX02/BEX01/BEX02 (Licenciado en Derecho)
Jefe de Servicio de Admisión	26	EST	LD	A1/A2	AEX01/AEX02/BEX01/BEX02



**CENTRO DIRECTIVO: SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD II (CARTAGENA)**

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
Jefe de Servicio de Sistemas de Información y Evaluación	26	EST	LD	A1/A2	AEX01/AEX02/AEX03/BEX01/BEX02/BEX03
Jefe de Servicio de Gestión Económica	26	EST	LD	A1/A2	AEX01/AEX02/BEX01/BEX02
Jefe de Servicio de Recursos Humanos	26	EST	LD	A1/A2	AEX01/AEX02/BEX01/BEX02
Jefe de Grupo de Facturación a Terceros	19	EST	LD	C1/C2	CNE01/CNE02/DEN01/DEN02



**A N E X O II**

**SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

<b>FECHA DE LA CONVOCATORIA</b>	Resolución: ___/___/___	BORM.: ___/___/___
---------------------------------	-------------------------	--------------------

**DATOS PERSONALES**

DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles	Teléfonos Fijos	

EL ESPACIO QUE VIENE A CONTINUACIÓN ESTÁ RESERVADO Y ES DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

**DATOS PROFESIONALES**

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA			
CENTRO DE DESTINO		FECHA DE INICIO	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (marcar con X)	<input type="checkbox"/> Activo	Fecha : desde ___ de ___ de _____)	
	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria	Fecha : desde ___ de ___ de _____)	
	<input type="checkbox"/> Otra:		

**PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:**

Centro de destino	Denominación del puesto de trabajo




DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPaña	(En el caso de que se desee acreditar)
	Certificación de méritos (modelo anexo a la convocatoria)
	Curriculum
	Certificaciones o diplomas de cursos de formación y/o perfeccionamiento
	Otros:

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **INSTRUCCIONES**

- 1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.
- 2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud
- 3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.
- 4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**A N E X O III**

**El certificado debe extenderse en este modelo**

**NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.**

D/Dª
CARGO:
CENTRO:

**CERTIFICA:** Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- Datos Personales:**

Apellidos y Nombre		DNI	
Categoría			

**2.- Destino Definitivo**

Centro	
Denominación Puesto	

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

<input type="checkbox"/>	Concurso Méritos	<input type="checkbox"/>	Libre Designación	<input type="checkbox"/>	Nuevo Ingreso
--------------------------	------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------	---------------

Fecha toma posesión: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**3.- Destino Provisional**

Centro	
Denominación Puesto	
Fecha: ____ / ____ / ____	



#### 4.- Méritos profesionales:

##### 4.1.- Puestos desempeñados con anterioridad relacionados por orden cronológico:

Puesto de trabajo	Centro	Fecha de inicio	Fecha de finalización

##### 4.3. Antigüedad reconocida por la Administración

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (BORM \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_).

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO IV****DEFINICIÓN DE LAS CLAVES IDENTIFICADORAS DE LOS CUERPOS, ESCALAS Y OPCIONES FUNCIONARIALES ASI COMO DE LAS CATEGORÍAS Y OPCIONES ESTATUTARIAS A LAS QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITAS LAS PLAZAS CONVOCADAS.**

Claves correspondientes a las categorías y opciones estatutarias.

<b>Clave estatutario</b>	<b>Categoría /Opción</b>
AEX01	Facultativo no Sanitario/Superior de Administradores.
AEX02	Grupo Técnico de la Función Administrativa.
AEX03	Facultativo no Sanitario/Analista de Sistemas.
BEX01	Diplomado no Sanitario/Gestión administrativa.
BEX02	Gestión de la Función administrativa.
BEX03	Diplomado no Sanitario/Analista de Aplicaciones
CNE01	Técnico Especialista no Sanitario/Administrativo.
CNE02	Grupo Administrativo de la Función administrativa.
DEN01	Técnico Auxiliar no Sanitario / Auxiliar administrativo.
DEN02	Auxiliar administrativo de la Función administrativa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**15634 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 30 de julio de 2014 (BORM 4.8.2014).**

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de julio de 2014 (BORM 4.8.2014), se convocaron, para su provisión por el procedimiento de libre designación, diversos puestos de trabajo vacantes en la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Recursos Humanos, así como en las Gerencias de las Áreas de Salud I (Murcia Oeste), II (Cartagena), III (Lorca), V (Altiplano) y VI (Vega Media del Segura), de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2.º) Conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes, a la vista del informe de idoneidad remitido por la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena), por Resolución de 24 de septiembre de 2014 (BORM 27.9.2014) se resolvió parcialmente la convocatoria en lo referido al puesto de Jefe de Servicio de Servicios Generales del citado centro directivo.

3.º) Posteriormente, el resto de centros directivos a los que pertenecen los diferentes puestos de trabajo convocados han formulado el informe de idoneidad y efectuado la correspondiente propuesta.

Por lo expuesto, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

#### Resuelvo

**Primero:** Nombrar, por el procedimiento de libre designación, para los puestos de trabajo indicados, al personal relacionado en el anexo a esta resolución.

**Segundo:** Para la plena eficacia de los nombramientos que se confieren, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de residencia del interesado y de siete días naturales en caso contrario. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, así como aquellos que procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.



Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución. Si comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

**Tercero:** Declarar desiertos los puestos de Jefe de Servicio de Suministros de la Gerencia de Área de Salud III (Lorca) y de Jefe de Servicio de Gestión Económica de la Gerencia de Área de Salud V (Altiplano).

**Cuarto:** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

**Anexo****CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	CLASIFICACIÓN	FORMA PROVISIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
6A000029	TÉCNICO RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN	26	EST.	LD	MANUELA CANTOS VERDEJO	05125535P
8D000259	JEFE DE GRUPO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	19	EST.	LD	MARÍA DEL CARMEN SOTO ESNARRIAGA	15971168Z
8D000035	JEFE DE GRUPO	19	EST.	LD	RITA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEDREÑO	27461185J

**CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	CLASIFICACIÓN	FORMA PROVISIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
2J000001	Asesor Jurídico/Letrado	28	EST	LD	NURIA GUZMÁN AROCA	34831260Z
2J000002	Asesor Jurídico/Letrado	28	EST	LD	MERCEDES TORREGROSA GALLUD	19886081M
2J000003	Asesor Jurídico/Letrado	28	EST	LD	MARIA ANTONIA MICOL RÓDENAS	27433624Y

**CENTRO DIRECTIVO: SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (MURCIA OESTE)**

DENOMINACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	CLASIFICACIÓN	FORMA PROVISIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
Jefe de Servicio de Comunicación	26	EST.	LD	JUANA AGUILAR MEDIAYILLA	052258817X
Jefe de Servicio de Contratación	26	EST.	LD	ANTONIO FERNÁNDEZ ABELLÁN	74435380C
Supervisor de Unidad de Enfermería	22	EST.	LD	MANUELA MOLINA RODRÍGUEZ	34815339D

**CENTRO DIRECTIVO: SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (LORCA)**

DENOMINACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	CLASIFICACIÓN	FORMA PROVISIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
Jefe de Servicio de Facturación	26	EST.	LD	JUAN ANTONIO DUARTE MUNUERA	23239409W

**CENTRO DIRECTIVO: SERVICIOS CENTRALES GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	CLASIFICACIÓN	FORMA PROVISIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
8A000043	Jefe de Servicio de Informática	26	EST	LD	JUAN MANUEL MORENO RODRÍGUEZ	31852671V
8A000048	Jefe de Servicio de Servicios Generales	26	EST.	LD	FRANCISCO SÁNCHEZ PÉREZ	27465913A

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**15635 Orden de 14 de noviembre de 2014 por la que se acepta el desistimiento del interesado en representación del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia. (Código 30020251).**

Visto el escrito presentado por D. Manuel Martín Ayuso, con DNI, n.º 24848046 L, en representación de la entidad Centro Privado de Formación Profesional "CESUR Murcia" CIF n.º A- 92194844, de Murcia, en el que manifiesta que desiste de la petición que inició el expediente 2/2014, sobre modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia", de Murcia por puesta en marcha y funcionamiento de enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior de Educación Infantil, 2 unidades y 60 puestos escolares en la modalidad de distancia.

#### Antecedentes

**Primero.-** El interesado solicitó con fecha de entrada 17 de diciembre de 2013, en la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional, "Cesur Murcia" de Murcia, por puesta en marcha y funcionamiento de enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior de Educación Infantil, 2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad de distancia.

**Segundo.-** Con fecha 11 de julio de 2014, el interesado D. Manuel Martín Ayuso, renuncia a la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional, "Cesur Murcia" de Murcia por puesta en marcha y funcionamiento de enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior de Educación Infantil, 2 unidades y 60 puestos escolares en la modalidad de distancia.

**Tercero.-** No se han personado en el procedimiento, terceros interesados.

#### Fundamentación

**Primero.-** La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, en relación con el Decreto n.º 44/ 2014 de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

**Segundo.-** El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud, señalando en el artículo 91.2, que la Administración aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos.

### Dispongo

**Primero.** Aceptar de plano el desistimiento de la solicitud que inició el expediente DGCE/SC/scd/Aut.CCpvdos 2/2014 de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia, código 30020251.

**Segundo.** Declarar concluso el procedimiento DGCE/SC/scd/Aut.CCpvdos 2/2014 de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia.

**Tercero.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 noviembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**15636 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 18 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).**

#### Resolución

Visto el Protocolo 2014 Adicional al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 18 de octubre de 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 21 de octubre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2014 Adicional al Convenio suscrito el 18 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 21 de octubre de 2014.

Murcia, 25 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 18 de octubre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014)**

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. don José Luis López Ayala, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del valle de Ricote, con C.I.F. n.º P3000004-F, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2014.

### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que con fecha 18 de octubre de 2013, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de septiembre de 2014 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 19 de diciembre de 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

**Tercero.-** Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

**Cuarto.-** Que el acuerdo decimoctavo del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual.

**Quinto.-** Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes.

**Sexto.-** Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 37543, la

consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014

Y con tales antecedentes.

### **Acuerdan**

#### **Primero:**

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y, en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, en el convenio suscrito con fecha 18 de octubre de 2013, entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

#### **Segundo:**

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de cincuenta tres mil, ciento setenta y ocho euros (53.178,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37543 código de subproyecto 037543140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de diecisiete mil, setecientos veintiséis euros (17.726,00 euros).

2.-Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de seis mil ciento veinticuatro euros (6.124,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37543, código de subproyecto 037543140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de dos mil, cuarenta y un euros (2.041,00 euros)

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de

Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

**Tercero:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquélla en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

**Cuarto:**

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 18 de octubre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

**Quinto:**

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 18 de octubre de 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, el Presidente, José Luis López Ayala.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**15637 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).**

Visto el Protocolo 2014 Adicional al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 16 de octubre de 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 28 de octubre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2014 Adicional al Convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 28 de octubre de 2014.

Murcia, 25 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014)**

En Murcia, a 28 de octubre de 2014

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. don Miguel Buendía Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campos del Río, con C.I.F. n.º P3001400-E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de

### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que con fecha 16 de octubre de 2013, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de octubre de 2013 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 19 de diciembre de 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

**Tercero.-** Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

**Cuarto.-** Que el acuerdo decimotercero del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual.

**Quinto.-** Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes.

**Sexto.-** Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 36920, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014,

Y con tales antecedentes,

### **Acuerdan**

#### **Primero:**

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y, en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por el Ayuntamiento de Campos del Río, en el convenio suscrito con fecha 16 de octubre de 2013, entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

#### **Segundo:**

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de veinte mil, ochocientos noventa y siete euros (20.897,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36920, código de subproyecto 036920140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de seis mil, novecientos sesenta y seis euros (6.966,00 euros).

2.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de doce mil, doscientos cuarenta y ocho euros (12.248,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36920, código de subproyecto 036920140001 de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de cuatro mil, ochenta y tres euros (4.083,00 euros).

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no

siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

**Tercero:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquélla en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

**Cuarto:**

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 16 de octubre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

**Quinto:**

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 16 de octubre de 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Campos del Río, el Alcalde-Presidente, Miguel Buendía Prieto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**15638 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).**

Visto el protocolo 2014 adicional al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 16 de octubre de 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 21 de octubre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 21 de octubre de 2014.

Murcia, 25 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014)**

En Murcia, 21 de octubre de 2014.

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. don Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F. n.º P3002400-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2014.

### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que con fecha 16 de octubre de 2013, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de julio de 2013, y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de septiembre de 2013.

Con fecha 18 de diciembre 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

**Tercero.-** Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

**Cuarto.-** Que el acuerdo decimotercero del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual.

**Quinto.-** Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes.

**Sexto.-** Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 41419, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014.

Y con tales antecedentes,

### **Acuerdan**

#### **Primero:**

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y, en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por el Ayuntamiento de Lorca, en el convenio suscrito con fecha 16 de octubre de 2013, entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

#### **Segundo:**

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de seiscientos veinte mil, trescientos cincuenta euros (620.350,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 41419, código de subproyecto 041419140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de doscientos seis mil, setecientos ochenta y tres euros (206.783,00 euros).

2.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de veinticuatro mil, cuatrocientos noventa y seis euros (24.496,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 41419, código de subproyecto 041419140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de ocho mil, ciento sesenta y cinco mil euro (8.165,00 euros).

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportará la cantidad de setenta y tres mil, cuatrocientos ochenta y ocho euros (73.488,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 41419, Código de Subproyecto 041419140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de veinticuatro mil, cuatrocientos noventa y seis euros (24.496,00 euros ).

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

**Tercero:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquélla en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

**Cuarto:**

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 16 de octubre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

**Quinto:**

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 16 de octubre de 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad Y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**15639 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).**

#### Resolución

Visto el Protocolo 2014 Adicional al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 4 de diciembre de 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 11 de noviembre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2014 Adicional al Convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 11 de noviembre de 2014.

Murcia, 25 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 11 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014)**

En Murcia, a 11 de noviembre 2014

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo con C.I.F. nº P3000600-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 24 de julio de 2014.

### **Manifiestan**

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 11 de noviembre de 2013, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de septiembre de 2013 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 23 de diciembre de 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoctavo del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes.

Sexto.- Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 38101, la

consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014

Y con tales antecedentes,

### **Acuerdan**

#### **Primero:**

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, que, en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por el Ayuntamiento de Aledo, en el convenio suscrito con fecha 11 de noviembre de 2013, entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

#### **Segundo:**

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de veinticinco mil, trescientos cuarenta y siete euros (25.347,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 38101 código de subproyecto 038101140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de ocho mil, cuatrocientos cuarenta y nueve euros (8.449,00 euros)

2.- 2.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de seis mil, ciento veinticuatro euros (6.124,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 38101, código de subproyecto 038101140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de dos mil, cuarenta y un euros (2.041,00 euros).

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de

Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

**Tercero:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquélla en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

**Cuarto:**

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 11 de noviembre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

**Quinto:**

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 11 de noviembre de 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Aledo, el Alcalde-Presidente, Simón Alcaraz Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**15640 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).**

#### Resolución

Visto el Protocolo 2014 Adicional al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 16 de octubre de 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de octubre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2014 Adicional al Convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de octubre de 2014.

Murcia, 25 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014)**

En Murcia, a 30 de octubre de 2014.

#### Reunidos

De una parte, la Excmá. Sra. Dña. Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y.

De otra, la Sra. doña Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con C.I.F. n.º P3003600-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2014.

### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que con fecha 16 de octubre de 2013, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de septiembre de 2013 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 19 de diciembre de 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

**Tercero.-** Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

**Cuarto.-** Que el acuerdo decimotercero del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual.

**Quinto.-** Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes.

**Sexto.-** Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 37549, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014.

Y con tales antecedentes.

### **Acuerdan**

#### **Primero:**

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y, en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en el convenio suscrito con fecha 16 de octubre de 2013 entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

#### **Segundo:**

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de noventa y cuatro mil, novecientos veintidós euros (94.922,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37549 código de subproyecto 037549140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de treinta y un mil, seiscientos cuarenta y un euros (31.641,00 euros).

2.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de veinticuatro mil, cuatrocientos noventa y seis euros (24.496,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37549, código de subproyecto 037549140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de ocho mil, ciento sesenta y cinco euros (8.165,00 euros).

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportará la cantidad de veinticuatro mil, cuatrocientos noventa y seis euros (24.496,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37549, Código de Subproyecto 037549140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de ocho mil, ciento sesenta y cinco euros (8.165,00 euros).

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

**Tercero:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquélla en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

**Cuarto:**

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 16 de octubre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

**Quinto:**

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 16 de octubre de 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

**15641 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos 233/2014.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Bares y Cafeterías de Lorquí, S.L.	B73760621	LORQUI	2014/233	500	

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

**15642 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos 232/2014.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Bares y Cafeterías de Lorquí, S.L.	B73760621	LORQUI	2014/232	3000	

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

**15643 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 231/2014.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Bares y Cafeterías de Lorquí, S.L.	B73760621	LORQUI	2014/231	500	

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

**15644 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos 230/2014.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Bares y Cafeterías de Lorquí, S.L.	B73760621	LORQUI	2014/230	3000	

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad, Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

**15645 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 226/2014.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €
Buitrago Ato Antonio	22464948C	CIEZA	2014/226	300

Murcia, 25 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

#### **15646 Notificación de actos administrativos.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad n.º 6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110200 991 039903 00094 2014 510 5

N.º Exp: '00094'/'2014'

Concepto: Honorarios jurídicos devengados en juicios

Nombre: Marín Fernández José Luis

NIF/CIF: 22418519M

Dirección: La Molinera, 00001 4 J

Municipio: Molina de Segura

Importe: 184,79 €

Murcia, 27 de noviembre de 2014.—El Director de los Servicios Jurídicos,  
Francisco Ferrer Meroño.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

**15647 Anuncio de formalización de contrato de obras. "Obra del proyecto básico y de ejecución de reparación y restauración del edificio de la Cámara Agraria de Lorca". Expte. 75/2014.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 75/2014

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Obra del proyecto básico y de ejecución de reparación y restauración del edificio de la Cámara Agraria de Lorca

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: precio

**4.- Presupuesto base de licitación:**

- 237.189,61 € (IVA excluido)
- 49.809,82 € (IVA),
- 286.999,43 € (IVA incluido)

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 10 de noviembre de 2014
- b) Fecha formalización del contrato: 20 noviembre de 2014.
- c) Contratista: Soterra Ingeniería, Infraestructuras y Medio Ambiente, S.L.,  
CIF.: B73026619

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe del contrato:

- 150.056,00 € (IVA excluido)
- 31.511,77 € (IVA)

Total: 181.567,77 € (IVA incluido)

Con la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

- 2014 28.630,79 €
- 2015 152.936,98 €

Murcia, 27 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Fernando López Miras.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**15648 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras "Colector general de saneamiento conexión Ctra. Archena con Ctra. Murcia, T.M. de Fortuna (Murcia)". Expte. I-69-14.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: [www.carm.es](http://www.carm.es) - Contratación Pública - Perfil del Contratante - Consejería de Agricultura y Agua, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación I.
  - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
  - 4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.
  - 5) Telefax: 968 366646.
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)
- c) Número de expediente: I-69-14.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Obras
  - b) Descripción: "Colector general de saneamiento conexión ctra. Archena con ctra. Murcia, T.M. de Fortuna (Murcia)
  - c) Lugar de ejecución/entrega: Fortuna (Murcia)
  - d) Plazo de ejecución/entrega: cinco meses.
  - e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1
- CPA: 42.91

**3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.- Gasto anticipado.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.
- c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

**4.- Valor estimado del contrato.**

600.785,23 €

**5.- Presupuesto base de licitación.**

Importe neto 600.785,23 € + 126.164,90 € (IVA): Importe total 726.950,13 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

**6.- Garantías exigidas.**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 30.039,26 €.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

**8.- Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

**9.- Apertura de ofertas:**

a) Descripción. Sobre n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 -Oferta Económica.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora. Sobre n.º 1, el onceavo día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 9,30 horas de la mañana. Sobre n.º 2, el quinto día siguiente al de apertura del sobre n.º 1 a las 13 horas. De coincidir la finalización de los plazos en sábado o festivo se ampliarán al día siguiente hábil.

**10.- Gastos de publicidad.**

Por cuenta del contratista. Importe máximo 350 €.

Murcia, 25 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**15649 Anuncio de información pública relativo a la pista de circuito de Car-Cross en La Raja, Polígono 67, parcela 4, "Finca el Olmo", término municipal de Jumilla-Murcia, (Exp: AU/EIA 886/08), a solicitud de Carche Olmo, S.L., con CIF: B: 53497848.**

Se somete a información pública el estudio de impacto ambiental para el proyecto de la Pista de Circuito de Car-Cross en la Raja, polígono 67, parcela 4, "Finca El Olmo", término municipal de Jumilla (Murcia), expediente n.º AU/EIA 886/08.

Promotor: Carche Olmo, S.L.

Emplazamiento: Finca el Olmo, Jumilla (Murcia).

Este anuncio da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

El estudio de impacto ambiental, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia.

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

#### **15650 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000059.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C14PS000059

Presunto responsable: Ana Ofelia Paz Barreto.

N.I.F.: X6656511N

Último domicilio: C/ Caridad, 22 (Cafetería -Bar Silencio) 30740 San Pedro del Pinatar Murcia

Normas infringidas:

1.º- Puesta en servicio de la instalación eléctrica de baja tensión de un Café-Bar sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, lo que implica la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección y en consecuencia el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial, considerándose este hecho como una falta de colaboración, del titular de la instalación, con las Administraciones Públicas en el ejercicio por éstas de las funciones reglamentarias derivadas de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

2.º- No disponer del contrato de mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión del establecimiento, establecido en la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia. No tener en vigor la inspección periódica de la instalación eléctrica de baja tensión, establecida en el punto 4.2 de la ITC-BT-05 del Reglamento



Electrotécnico para Baja Tensión. Lo anteriormente expuesto implica que no se estaba realizando un mantenimiento adecuado de la instalación, establecido reglamentariamente, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 3305,07 €

Murcia, a 4 de diciembre de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad de Murcia

**15651 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de obras. "Adecuación básica en laboratorios del edificio PLEIADES. Universidad de Murcia". Expte. n.º 2014/89/OB-NS.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2014/89/OB-NS.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[www.um.es/contratacion/perfildecontratante](http://www.um.es/contratacion/perfildecontratante)

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Adecuación básica en Laboratorios del Edificio PLEIADES. Universidad de Murcia".
- c) Lote (en su caso): --.
- d) CPV: 45300000-0
- e) Acuerdo marco (si procede): --
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: --
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: --

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe neto: 197.534,57 euros I.V.A. (21%): 41.482,26 euros; Importe total: 239.016,83 euros. [Proyecto cofinanciado con Fondos FEDER de la Unión Europea].

**5. Formalización Contrato.**

- a) Fecha: 20 de noviembre de 2014.
- b) Contratista: Inbautek, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 181.250,00 euros I.V.A. (21%): 38.062,50 euros; Importe total: 219.312,50 euros.

Murcia, 24 de noviembre de 2014.—El Rector, P.D. (Res. R-392/2014, de 21 de mayo), el Gerente, Francisco José Pérez Guzmán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **15652 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 28 de noviembre.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

#### Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Saura Martínez	C/ Casas de Candela, nº 9 Bajo	30202- Santa Lucia (Cartagena)	1129/2014	Asumir la Tutela y Autorizar el Internamiento en Modulo de Media y Larga Estancia Santo Ángel
Ángel Gris Fernández D <sup>a</sup> Sheila Moreno Herrera	C/ Alcalá Galiano, nº 16 - 4.º dcha	30300 - Cartagena	1160/2013	Resolución de suspensión visitas a los padres
D. José Antonio Martínez Gómez	C/ Nieto Urrea 19 Bajo	30393-Molino de Marfagones- Cartagena	485/2008	Resolución Denegar solicitud de salidas al domicilio del padre
D <sup>a</sup> Susana Marín Redondo	C/ Senda de los Garres, nº 3	30158- Los Garres Murcia	499/2008	Asumir Tutela por Urgencia y autorizar Internamiento en Módulo de Observación y Acogida de la Residencia de Protección de Menores Santo Angel
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Saura Martínez	C/ Casas de Candela, nº 9 Bajo	Santa Lucía- 30202- Cartagena	1129/2014	Asumir Tutela por Urgencia y autorizar internamiento en Módulo de Media y Larga Estancia de la Residencia de Protección de Menores Santo Angel

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**15653 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, n.º 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 28 de noviembre de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

#### Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admto.
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jose Serna Montesinos	C/ Nueva, nº 7 bajo. Barrio Peral	30300 - Cartagena	880/2014	Citación para Trámite de Audiencia
D. Alejandro Domínguez García	Desconocido	Desconocido	880/2014	Citación para Trámite de Audiencia
D <sup>a</sup> Carmen Quijada Martínez	C/ Galicia, nº 7 - 4.º	30011 - Murcia	424/2013	Citación para Trámite de Audiencia
D. Jose Antonio Moreno Urbano D <sup>a</sup> Nadia Halim	C/ Zafiro, nº 31 - 4.º izda. Urbaniz Mediterráneo	30310 - Cartagena	754/2008	Citación para Trámite de Audiencia

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**15654 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre trámite de audiencia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los Trámites de Audiencia en relación con el reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, que se especifican en el Anexo detallado a continuación.

#### Anexo

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170 / 2008 - 13387	FRANCISCO CARREÑO MARIN	00024957W	CEHEGIN

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia, sita en c/ Greco n.º 4 Bajo, al efecto de practicar la notificación del citado Trámite de Audiencia.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 27 de noviembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**15655 Anuncio de licitación de las obras de adecuación de salas blancas en el área de farmacia de los hospitales Reina Sofía de Murcia, De la Vega Guirao de Cieza, Rafael Méndez de Lorca, Virgen del Castillo de Yecla y Comarcal del Noroeste de Caravaca de la Cruz. Expte. CO/9999/1100577944/14/PA.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación

c) Obtención de documentación e información.

- 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe.

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 288033

2) Domicilio: c/ Central, 7. planta baja. Edificio "Habitamia I"

3) Localidad y código postal: Murcia, 30100

4) Teléfono: 968 288033

5) Telefax: 968 288424

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es).  
(Contratación Pública/ Perfil del Contratante/ Servicio Murciano de Salud/ Servicios Centrales)

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas

d) Número de expediente: CO/9999/1100577944/14/PA

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de adecuación de Salas Blancas en el área de farmacia de los Hospitales "Reina Sofía" de Murcia, "De la Vega Guirao" de Cieza, "Rafael Méndez" de Lorca, "Virgen del Castillo" de Yecla y "Comarcal del Noroeste" de Caravaca de la Cruz.

c) División por lotes y número: Lote 1 Hospital "Reina Sofía" Murcia; Lote 2 Hospital "De la Vega - Guirao" Cieza; Lote 3 Hospital "Rafael Méndez" Lorca; Lote 4 Hospital "Virgen del Castillo" Yecla; Lote 5 Hospital "Comarcal del Noroeste" Caravaca de la Cruz.

- d) Lugar de ejecución: En los diferentes Centros donde se ejecuten las obras.
- e) Plazo de ejecución (meses): Lote 1: 4 meses; Lote 2: 4 meses; Lote 3: 4 meses; Lote 4: 3,5 meses; Lote 5: 3,5 meses.
- f) Admisión de Prorroga: No es de aplicación.
- g) CPV: 45215100-8

### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 50 puntos; Análisis del Proyecto y de la ejecución material de las obras: 25 puntos; Incremento en el plazo de Garantía de las Obras: 15 puntos. Propuesta de Control de Calidad: 10 puntos.

### **4.- Valor estimado del contrato:**

911.719,59 euros.

### **5.- Presupuesto base de licitación:**

1.103.183,71 euros.

a) Importe neto: 911.719,59 euros (Lote 1: 196.546,09 €; Lote 2: 199.715,51 €; Lote 3: 177.735,52 €; Lote 4: 149.768,00 €; Lote 5: 187.954,47 €.) Importe IVA (21%): 191.464,12 euros. (Lote 1: 41.274,68 €; Lote 2: 41.940,26 €; Lote 3: 37.324,46 €; Lote 4: 31.451,28 €; Lote 5: 39.470,44 €.) Importe Total: 5.123.978,70 euros. (Lote 1: 237.820,77 €; Lote 2: 241.655,77 €; Lote 3: 215.059,98 €; Lote 4: 181.219,28 €; Lote 5: 227.424,91 €.)

### **6.- Garantías exigidas:**

Definitiva (%): 5% del importe de licitación IVA excluido, por cada lote.

### **7.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: Solvencia económica y Técnica: Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio del contrato. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente.

b) Modalidad de Presentación: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: c/ Central nº 7. Edificio "Habitamia I". Planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30100 Murcia.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes. No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las proposiciones.

**9.- Apertura de ofertas**

a) Descripción: Apertura Sobre B (documentación técnica). Apertura sobre C (oferta económica y criterios objetivos)

b) Dirección: Servicio Murciano de Salud. C/ Central n.º 7. Edificio "Habitamia I". Planta baja

c) Localidad y código postal: Murcia. 30100.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante, comunicándolo a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

**10.- Gastos de publicidad:**

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

**11.-Otras informaciones:**

Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión europea) (en su caso): No procede.

**12.- Otras informaciones:**

Precio de los Pliegos 4,68 euros

Murcia, 27 de noviembre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**15656 Anuncio de formalización del contrato para la gestión del servicio público de hemodiálisis en unidad extrahospitalaria para pacientes del Área VII Hospital Reina Sofía. Expte. CSP/9999/1100502004/13/PA.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CSP/9999/1100502004/13/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es)

**2. Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: Gestión del Servicio Público de hemodiálisis en unidad extrahospitalaria para pacientes del Área VII Hospital Reina Sofía.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 85100000-0
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de febrero de 2014.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Valor estimado del contrato: 29.630.601,00 €.

Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 14.109.810,00 €. Importe total: 14.109.810,00 €, exento IVA.

**4. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 29 de julio de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de noviembre de 2014.
- c) Contratista: RTS Servicios de Diálisis, S.L.U.
- d) Importe de adjudicación. Importe neto: 12.675.000,00 euros. Importe total: 12.675.000,00 euros, exento IVA.

Murcia, 28 de noviembre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**15657 Edicto por el que se notifican resoluciones de reintegro dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre subvenciones gestionadas por el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social del IMAS.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que se adjuntan a continuación, que se han dictado Resoluciones de Reintegro, por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, que pone fin a la vía administrativa (art. 36.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), indicándoles que contra dicha Resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Dirección Gerencial del IMAS, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la exposición del presente edicto, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones de Reintegro que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30008 - Murcia.

Murcia, 27 de noviembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

#### Anexo

**Subvencion/es gestionadas por el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social del Instituto Murciano de Acción Social**

ENTIDAD	DOMICILIO	CIF	N.º EXPTE.	TIPO SUBVENCIÓN	TIPO ACTO ADVO.	FECHA	IMPORTE
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL (ASPROSOCU)	C/ San Isidoro, s/n. C.P. 30202 Lo Campano-Cartagena (Murcia)	G30432231	2009/00116	Subvenciones genéricas en materia de Servicios Sociales	Resolución de reintegro	22/09/2014	14.000 €
ASOCIACIÓN MURCIANA DE VIH (AMUVIH)	Carril de Los Penchos, 32, 1.º 30009 La Albatalla (Murcia)	G73438376	2010/00099	Subvenciones genéricas en materia de Servicios Sociales	Resolución de reintegro	22/09/2014	13.755,56 €
ASOCIACIÓN MURCIANA DE VIH (AMUVIH)	Carril de Los Penchos, 32, 1.º 30009 La Albatalla (Murcia)	G73438376	2009/00006	Subvenciones genéricas en materia de Servicios Sociales	Resolución de reintegro	22/09/2014	19.265,48 €
ASOCIACIÓN MURCIANA DE VIH (AMUVIH)	Carril de Los Penchos, 32, 1.º 30009 La Albatalla (Murcia)	G73438376	081/2008	Subvenciones genéricas en materia de Servicios Sociales	Resolución de reintegro	24/03/2014	0 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**15658 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de inclusión (Dependencia) sobre notificación de resolución a interesados.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de Resolución sobre reconocimiento del Derecho a las Prestaciones Causadas y no percibidas al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones que se especifican en el Anexo detallado a continuación.

#### Anexo

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0140 / 2010 - 987	ANTONIO MUÑOZ MATENCIO	22425908B	JAVALI VIEJO

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., en la Oficina para la Dependencia, al efecto de practicar la notificación de la citada resolución.

Asimismo se comunica, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 28 de noviembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**15659 Recurso de suplicación 123/2014.**

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 123/2014

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 598/2012

Jdo. de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente/s: Ministerio de Defensa (Servicio Militar de Construcc

Abogado/a: Abogado del estado

Recurrido/s: Lucio García Aledo S.L.N.E., Casteguill S.L, Servicios Profesionales y Proyectos S.L., Contranet Europa S.L., Atlas Servicios Empresariales S.A., Consuelo Portoles García.

Abogado/a: Julio Frigard Hernande, Yesica Madrid Díaz, Jorge López Cuevas, Ana Carlota García-Papi Martínez.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 123/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Ministerio de Defensa contra Consuelo Pórtoles García; Casteguill S.L.; Contranet Europa S.L.; Servicios Profesionales y Proyectos S.L.; Lucio García Aledo S.L.N.; Atlas Servicios Empresariales S.A., sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0949/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Ministerio de Defensa, contra la sentencia número 0282/2013 del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, de fecha 18 de Julio, dictada en proceso número 0598/2012, sobre despido, y entablado por Consuelo Pórtoles García frente a Ministerio de Defensa; Casteguill S.L.; Contranet Europa S.L.; Servicios Profesionales y Proyectos S.L.; Lucio García Aledo S.L.N.E.; Atlas Servicios Empresariales S.A.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Lucio García Aledo S.L.N., cuyo último domicilio conocido fue en c/ Doctor Serrano, n.º 10 de Cartagena, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**15660 Recurso de suplicación 349/2014.**

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 349/2014

Juzgado de origen/autos: Ejecución de títulos judiciales 113/2013

Jdo. de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente/s: Lucía Simina Cormos, Paul Horatiu Cormos

Abogado: Pedro Manuel López Romero

Recurrido/s: P.F. 25 S.L., Quercus Obras Publicas S.L., Construcciones Maluto S.L., Intervención Judicial, Jobeco Construcciones y Contratas S.L.

Abogado/a: María de los Ángeles Álvarez Sanchez

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 349/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Lucía Simina Cormos y Paul Horatiu Cormos contra P.F. 25, S.L.; Guercus Obras Públicas S.L.; Construcciones Maluto S.L.; Jobeko Construcciones y Contratas S.L., sobre ejecución, se ha dictado Sentencia número 0349/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Que, estimando el recurso interpuesto, debemos revocar y revocamos el auto recurrido pues procede la ejecución de la sentencia".

Se advierte a los destinatarios Guercus Obras Públicas S.L.; Construcciones Maluto S.L.; Jobeko Construcciones y Contratas S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

**15661 Juicio verbal 728/2012.**

N28040

N.I.G.: 30015 41 1 2012 0102619

Juicio verbal 728/2012

Sobre otras materias.

Demandante: Diego Carrasco Carreño.

Procuradora: Ana María Parra Gómez.

Demandado: Herencia Yacente Ramón Salinas Gómez.

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria Judicial, del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz, por el presente.

En el presente procedimiento juicio verbal seguido a instancia de Diego Carrasco Carreño frente a Herencia Yacente Ramón Salinas Gómez en Dolores Salinas Gómez y Pedro Jesús López Salinas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

**Sentencia n.º 96**

En Caravaca de la Cruz, a 12 de diciembre de 2013.

Carmen Alcayde Blanes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Caravaca de la Cruz y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal sobre acción negatoria de servidumbre de paso, seguidos ante este juzgado bajo el n.º 728/2012, en el que han intervenido como demandante D. Diego Carrasco Carreño representado por la Procuradora Sra. Parra Gómez y asistido del letrado don Antonio Faura Molina y como demandado la herencia yacente de don Ramón Salinas Gómez en las personas de doña Dolores Salinas Gómez y don Pedro Jesús Salinas Gómez, en rebeldía procesal.; y todo ello en atención a los siguientes

**Fallo**

Estimar la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Doña Ana Parra Gómez, en nombre y representación de D. Diego Carrasco Carreño contra la herencia yacente de don Ramón Salinas Gómez en las personas de doña Dolores Salinas Gómez y don Pedro Jesús Salinas Gómez, y declarando que las fincas números 23.068, 24.660 y 24.661 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, propiedad del demandantes están libres de servidumbre de paso y condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración; con imposición de las costas causadas a la demandada.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de su original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe preparar Recurso de Apelación, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, correspondiendo su conocimiento y fallo, a la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey, y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Pedro Jesús López Salinas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Caravaca de la Cruz, 8 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**15662 Procedimiento ordinario 248/2013.**

1140K0

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0003791

Procedimiento ordinario 248/2013

Sobre otras materias

Demandantes: Isabel Zapata Mateos, Domingo Zapata Mateos, José Zapata Mateos, Teresa Zapata Mateos, Trinidad Ortiz Perona, Sebastiana López Muñoz, Teresa Zapata López, Leonor Zapata López, Juana Esparza Barranco, María Teresa Zapata Esparza, María Del Carmen Zapata Esparza, María Ángeles Zapata Esparza

Procurador: Ceferino Ignacio Sánchez Abril

Demandados: José Saura Fernández, Angelina Alcaraz Zapata

Don José Miguel García Pérez, Secretario Judicial de Juzgado Primera Instancia número Tres de Cartagena,

En el presente procedimiento ha sido dictada la siguiente resolución que paso a transcribir:

#### Sentencia

En Cartagena, a veintiocho de abril de dos mil catorce.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado en el que han sido partes Isabel Zapata Mateos, D. Domingo Zapata Mateos, José Zapata Mateos (también conocido como José María), Teresa Zapata Mateos, Trinidad Ortiz Perona, Sebastiana López Muñoz, Teresa Zapata López, Leonor Zapata López, Juana Esparza Barranco, M<sup>a</sup> Teresa, M<sup>a</sup> del Carmen y M<sup>a</sup> Ángeles Zapata Esparza como demandantes y don José Saura Fernández y Angelina Alcaraz Zapata como demandados, sobre acción declarativa de dominio.

#### Fallo

I.- Estimar la demanda interpuesta por Isabel Zapata Mateos, Domingo Zapata Mateos, José Zapata Mateos (también conocido como José María), Teresa Zapata Mateos, Trinidad Ortiz Perona, Sebastiana López Muñoz, Teresa Zapata López, Leonor Zapata López, Doña Juana Esparza Barranco, M<sup>a</sup> Teresa, M<sup>a</sup> del Carmen y M<sup>a</sup> Ángeles Zapata Esparza contra José Saura Fernández, Angelina Alzaraz Zapata.

II.- Declarar la titularidad dominical de los demandantes, con carácter privativo para cada uno de ellos, de la finca registral número 2.512 de la Sección 1.ª del Registro de la Propiedad número Dos de La Unión, adquirida en virtud de prescripción adquisitiva extraordinaria al haberla poseído en concepto de dueños de forma pública, pacífica e ininterrumpidamente, primero Doña Teresa Mateo(s) Jiménez y posteriormente los actores -sus causahabientes, en total durante más de 30 años, con arreglo las siguientes partes indivisas:

- Doña Isabel Zapata Mateos, el 14,2857% del pleno dominio;
- Don Domingo Zapata Mateos, el 14,2857% del pleno dominio;

- Don José Zapata Mateos (también conocido como José María), el 14,2857% del pleno dominio;
- Doña Teresa Zapata Mateos, el 14,2857% del pleno dominio;
- Doña Trinidad Ortiz Perona, el 14,2857% del pleno dominio;
- Doña Sebastiana López Muñoz, el 1,7143% en usufructo;
- Doña Teresa Zapata López, el 4,7619% del pleno dominio y el 1,5238% de la nuda propiedad;
- Doña Leonor Zapata López, el 4,7619% del pleno dominio y el 1,5238% de la nuda propiedad;
- Doña Juana Esparza Barranco, el 0,8571% en usufructo;
- Doña María Teresa Zapata Esparza, el 3,1746% del pleno dominio y el 1,3016% de la nuda propiedad;
- Doña María Del Carmen Zapata Esparza, el 3,1746% del pleno dominio y el 1,3016% de la nuda propiedad;
- Doña María Ángeles Zapata Esparza, el 3,1746% del pleno dominio y el 1,3016% de la nuda propiedad;

III.- Condenar a los demandados a estar y pasar por dicha declaración,

IV.- Proceder a la cancelación de la inscripción contradictoria, remitiendo mandamiento al Registro de la Propiedad N.º 2 de La Unión, ordenando la inscripción de la finca a nombre de los actores con arreglo a las cuotas indivisas detalladas.

V.- Imponer las costas a los demandados

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte días, siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique a José Saura Fernández y a Angelina Alcaraz Zapata.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**15663 Despido/ceses en general 343/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 343/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Núñez Pozo contra la empresa Fogasa, Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., Administrador Concursal Antonio Morenilla, Casino de Juego Gran Madrid, S.A., Escol 97, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución de fecha 27.11.14, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 5054.0000.61.0343.14 del Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**15664 Despido/ceses en general 349/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 349/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ascensión Lidón Ortega contra Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., Administrador Concursal Antonio Morenilla, Casino de Juego Gran Madrid S.A., Escol 97 S.L., y Fogasa sobre despido, se ha dictado en fecha 27/11/14, la siguiente resolución:

**Decreto n.º 506/14:**

“Parte dispositiva

Acuerdo: - Tener por desistido a D.ª Ascensión Lidón Ortega de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

- Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 27 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**15665 Modificación sustancial condiciones laborales 81/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones Laborales 81/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Gallego Blázquez contra la empresa Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., Casino de Juego Gran Madrid S.A., Escol 97 S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Decreto**

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**15666 Despido/ceses en general 352/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 352/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Gracia Pérez contra la empresa Fogasa, Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., Administrador Concursal Antonio Morenilla, Casino de Juego Gran Madrid SA, Escol 97 SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Auto**

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes,

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**15667 Despido/ceses en general 342/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 342/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Fernando Herrador Lara contra la empresa Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., Administrador Concursal Antonio Morenilla, Casino de Juego Gran Madrid, S.A., Escol 97 S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes,

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**15668 Modificación sustancial de condiciones laborales 79/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento Modificación Sustancial Condiciones Laborales 79/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Gracia Pérez Contra Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., Casino de Juego Gran Madrid SA, Escol 97 SL, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado en fecha 27/11/14 la siguiente resolución:

**Decreto n.º 511/14**

**“Parte dispositiva**

Acuerdo: - Tener por desistido a Ana Gracia Pérez de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

- Incorpórese el original al Libro de de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.....

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 27 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**15669 Despido/ceses en general 353/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 353/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Soledad Calero Reverte contra la empresa Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., Administrador Concursal Antonio Morenilla, Casino de Juego Gran Madrid SA\_, Escol 97 SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 5054.0000.61.0353.14 del Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**15670 Modificación sustancial de condiciones laborales 83/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 83/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Elizabeth López García contra la empresa Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., Casino de Juego Gran Madrid SA, Escol 97 SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 5054.0000.69.0083.14 del santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial..



Y para que sirva de notificación en legal forma a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**15671 Seguridad Social 341/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Aurora Lucas Uris contra INSS, TGSS, Sociedad Cooperativa Plomecar, Cerco S.A., Antonio Martín Martínez, Montrel S.A, Dragados y Construcciones S.A., Deyresa, Desiderio García Saura, Construcciones Erga S.L., Donato LASA, Repesa, Ferroviario Agroman, S.A., Empresa Abengoa, Cubiertas y Tejados, Campsa Repsol, Mutua Fremap, Juan Ramón Román SID, Control Aplica SID, Pedro Sánchez Pérez, Alarcon Caparros, Gómez Caparrós, Barreiros Emp, E y Tavora, Industrias Insolma SA, Construcciones Civiles, Repsol Petróleo S.A. en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 341 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cerco S.A., Antonio Martín Martínez, Deyresa, Construcciones Erga S.L., Juan Ramón Román SID, Control Aplica SID, Pedro Sánchez Pérez, Barreiros EMP, Industrias Insolma S.A., Construcciones Civiles, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/05/2015 a las 11:30 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cerco S.A., Antonio Martín Martínez, Deyresa, Construcciones Erga S.L., Juan Ramón Román SID, Control Aplica SID, Pedro Sánchez Pérez, Barreiros Emp, Industrias Insolma S.A., Construcciones Civiles, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 28 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **15672 Ejecución de títulos judiciales 115/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Paredes Marín contra Panadería Confeitería San Nicolás, S.L., Panaderías del Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 28/11/14, la siguiente resolución:

#### **Auto**

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo:

1.- Estimar en parte las aclaraciones solicitadas de manera que en la parte dispositiva del auto donde dice:

Se declara:

Extinguida la relación laboral entre la parte actora don José Paredes Marín y la demandada Panadería Confeitería San Nicolás con efectos de esta resolución.

Establecimiento de condena frente a la demandada, a satisfacer al actor, una indemnización de cuarenta y cinco días por año de servicio que será de treinta y tres días conforme a RD Ley 3/2012 de 10 de febrero de 2012; artículo 7, a partir del 12/02/2012, y con los límites establecidos, prorrateándose los períodos inferiores a una anualidad, computándose como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha de esta resolución, que supone el importe de veintisiete mil setecientos ochenta y nueve euros con setenta y siete céntimos euro (72.573,64 €)

Condena, también a la ejecutada, a abonar el importe de diecinueve mil doscientos sesenta y tres euros con veintiún céntimos de euro (37.004,58 €,) en concepto de salarios de tramitación desde el despido (24/05/2013), hasta la actualidad.

Sin perjuicio de la responsabilidad que en su día corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Debe decir:

Se declara:

Extinguida la relación laboral entre la parte actora don José Paredes Marín y la demandada Panadería Confeitería San Nicolás, con efectos de esta resolución.

Establecimiento de condena frente a la demandada, a satisfacer al actor, una indemnización de cuarenta y cinco días por año de servicio que será de treinta y tres días conforme a RD Ley 3/2012 de 10 de febrero de 2012; artículo 7, a partir del 12/02/2012, y con los límites establecidos, prorrateándose los períodos inferiores a una anualidad, computándose como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha de esta resolución, que supone el importe de setenta y dos mil quinientos setenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos euro (72.573,64 €)



Condena, también a la ejecutada, a abonar el importe treinta y siete mil euros con cuatro céntimos de euro (37.004,58 €,) en concepto de salarios de tramitación desde el despido (24/05/2013), hasta la actualidad.

Sin perjuicio de la responsabilidad que en su día corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

2.- No estimar el resto de aclaración solicitada por la demandada.

Notifíquese a las partes,.....

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

Así lo acuerdo y firmo

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., y Panadería del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 28 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **15673 Ejecución de títulos judiciales 79/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de contra Lucky Seven Lucky Seven, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L. sobre ordinario, se ha dictado en fecha 28/11/14, la siguiente resolución:

Decreto:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Lucky Seven Lucky Seven, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 16.927,10 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución para su anotación en el Registro Mercantil de Murcia.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación .....

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., y Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 28 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **15674 Ejecución de títulos judiciales 119/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Romualdas Zuhaukas contra Hernández Logística, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 28/11/14, la siguiente resolución:

#### **Decreto n.º 524/14:**

#### **“Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hernández Logística SL en situación de insolvencia total por importe de 4.685,28 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al libro Decreto, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídanse los testimonios necesarios para que surtan efecto ante el Fogasa.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/La Secretario/A Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hernández Logística, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 28 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **15675 Ejecución de títulos judiciales 121/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 121/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Fulgencio Angosto Martínez contra Hernández Logística S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 28/11/14, la siguiente resolución:

#### **Decreto nº 121/14**

##### **“Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hernández Logística S.L., en situación de insolvencia total por importe de 726 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídanse testimonios de la presente resolución y demás resoluciones que sean necesarias para que surtan efecto ante el Fogasa.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/La Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hernández Logística S,L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 28 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **15676 Ejecución de títulos judiciales 169/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Diego Sánchez Martínez contra Ferrapatxi S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 28/11/14, la siguiente resolución:

Decreto n.º 527/14:

#### **“Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ferrapatxi S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 4.130,90 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Líbrese testimonio al Registro Mercantil de Murcia a los efectos oportunos. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación....

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrapatxi, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 28 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**15677 Ejecución de títulos judiciales 194/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 194/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sebastián Pérez Yufera contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 01/12/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.548,21 euros de principal más 654 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **15678 Ejecución de títulos judiciales 140/2014.**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José María Cegarra Vidal contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 11/11/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.753,10 euros de principal más 375 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **15679 Ejecución de títulos judiciales 171/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 171/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Alonso Pérez contra Ferrapatxi SL sobre ordinario, se ha dictado en fecha 01/12/14, la siguiente resolución:

Decreto n.º 533/14

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ferrapatxi S.L., en situación de insolvencia total por importe de 648, 17 euros en concepto de principal, y más otros 64 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución para su remisión al Registro Mercantil de Murcia a efectos de su anotación.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrapatxi, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 1 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**15680 Despido/ceses en general 852/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 852/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rebeca Pelegrín Martínez contra la empresa MR. Gold, S.L., Fogasa, M&M International Investment Office,SI, Oro Cádiz SI, Vera Rueda Capital Spain Group,SI, Compro Todo Cash S.L., Anfor Oro S.L., Make Gestión Y Servicios Internacional S.L., Global Service Gold Spain, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Secretario/A Judicial Sr/Sra D/Dª Mª Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a catorce de octubre de 2014.

Visto el anterior escrito presentado por la Letrada Doña Mª Paz Angosto Tebas, en nombre y representación de Doña Rebeca Pelegrín Martínez, únase y visto su contenido, se tiene por ampliada la demanda frente a Oro Cádiz, SL, Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., Compro Todo Cash S.L., Anfor Oro, S.L., Make Gestión y Servicios Internacional, S.L., Global Service Gold Spain, S.L., y se acuerda:

- Señalar nuevamente el próximo veinte de enero de 2015 a las 10,40 horas.
- Librar oficio a la TGSS a fin de que expida vida laboral de todas las empresas demandadas desde 01.01.2013 hasta la fecha.
- Citese para la practica de prueba de interrogatorio a Juan José Machuca Guirado y d. David Vera Rueda, en los domicilios indicados en el referido escrito.

Notifíquese a las partes,

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anfor Oro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**15681 Despido objetivo individual 445/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2013 0003571

N81291

Despido objetivo individual 445/2013

Sobre: Despido.

Demandante: María Gregoria Vicenta Pavón Lacoba.

Abogado: Francisco Ortiz Castillo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Explotación Estación de Servicio, S.A., Carbumur Gestión, S.L., Disa, S.L. Disa, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 445/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> María Gregoria Vicenta Pavón Lacoba contra Fondo de Garantía Salarial, Explotación Estación de Servicio, S.A., Carbumur Gestión, S.L., Disa, S.L. Disa, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 22 de septiembre de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente despido objetivo individual 445/2013 a instancia de D.<sup>a</sup> María Gregoria Vicenta Pavón Lacoba, asistida por el Letrado D. Francisco Ortiz Castillo contra Fondo de Garantía Salarial, que no comparece Explotación Estación de Servicio, S.A., defendida por el Letrado D. Carlos Carmona Gil, Carbumur Gestión, S.L., no comparece, Disa Península S.L.U., defendida por la Letrada D.<sup>a</sup> Ana María Sánchez Melgarejo, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

#### **Sentencia 403**

##### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** D.<sup>a</sup> María Gregoria Vicenta Pavón Lacoba presentó demanda en procedimiento de despido contra Fondo de Garantía Salarial, Explotación Estación de Servicio, S.A., Carbumur Gestión, S.L., Disa Península, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

##### **Hechos probados**

**Primero.-** D.<sup>a</sup> María Gracia Vicenta Pavón Lacoba, con DNI-05.635.100-P, trabajo para la empresa Carbumur Gestión, S.L. CIF-B-73100380, actividad de gasolinera, desde 18 de abril de 2005, con categoría de expendedora, en el

centro de trabajo de Ctra. Mazarrón, km. 33, Sangonera la Verde, con salario incluida prorrata de extras de 1.233,88 euros mes y a efectos de trámite de 40,23 euros mes; que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

**Segundo.-** La accionante fue despedida por carta de fecha 15 de abril de 2013 y efectos de 30-4-2013, que obra en autos y se da por reproducida. En la misma se afirmaba en sustancia que se extinguía el contrato por causas económicas, se le expresaba que su indemnización sería de 6.801,04 euros; y se afirmaba que la razón era la pérdida sucesiva de clientes y ventas. La indemnización se le transfirió por banco a su cuenta el 10-5-2013.

**Tercero.-** La gasolinera era propiedad de la empresa Disa Península S.L.U. quien la alquilaba a terceros, así la tuvo alquilada a Carbumur Gestión S.L. y el día 8 de mayo de 2013 formalizó contrato con esta y con Explotación Estación de Servicio (EESSA), por la que resolvió el contrato con esta y se arrendó a ESSA, quien se subrogaba en todas las obligaciones laborales de la anterior. Al contrato se acompañaba un anexo con la relación de trabajadores en la que solo figuraba una trabajadora que no era la actora y tenía la condición de auxiliar administrativo. La empresa EESSA tiene su domicilio social en el mismo que Disa Peninsula S.L, calle Río Bullaque 3. Su objeto social para el primero es, básicamente, explotación de estaciones de servicio y, para la segunda, adquirir, almacenar y transportar productos petrolíferos.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Se articula por la actora trabajadora de empresa de gasolinera, demanda de despido impugnado como tal la decisión extintiva articulada como objetiva por causas económicas. La empresa empleadora no comparece. Las dos codemandadas respecto de las cuales se sostiene la sucesión de empresa si lo hacen y afirman la inexistencia de sucesión de empresa EESSA afirma las circunstancias de su contrato, la especificación de un solo trabajador en el anexo del contrato de extinción y nueva contratación de empresa para vender el combustible de Disa. Se propone y lleva a cabo prueba de interrogatorio y documental, en base a la cual se formo el criterio del Juzgador en la forma que se dirá.

**Segundo.-** Dos son las cuestiones planteadas en la demanda y en su ampliación, por un lado la improcedencia del despido y, por otro, la responsabilidad por sucesión de empresas de las dos restantes codemandadas. El carácter improcedente del despido resulta obvio sin necesidad de mucha fundamentación jurídica por tres razones. La empleadora, pese a estar citada no comparece y, por lo tanto no articula prueba alguna de las afirmaciones sobre dificultades económicas que afirma. En segundo lugar la carta produce una indefensión absoluta de la accionante, pues lo único que hace es una expresión de circunstancias genéricas que carecen de datos específicos, exigidos estos por reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo. Por último la indemnización calculada no fue puesta a disposición del actor en el momento de la entrega de la carta, se dilato hasta el día 10 del mes mayo de 2010, bastantes días después de la entrega de la carta y de la fecha de extinción del contrato.

**Tercero.-** En cuanto a la sucesión de empresa debe distinguirse entre la propietaria DISA y la explotadora EESSA. La primera aparece como simple propietaria y suministradora del combustible, la otra es la nueva explotadora de la estación de servicio. Por ello no se trata en cuanto a la primera, de una real

sucesión de empresa pues en puridad mantiene y mantuvo la misma actividad, ceder a gasolinera para obtener el beneficio de ser el único suministrador de combustible. En cuanto a la segunda debe recapitarse sobre la sucesión de empresa en la Jurisprudencia Siguiendo la jurisprudencia y en particular la doctrina sentada en la reciente sentencia del Tribunal Supremo (TS) de 28-04-2009, procede señalar que la sucesión de empresa, regulada en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, impone al empresario que pasa a ser nuevo titular de la empresa, el centro de trabajo o una unidad productiva autónoma de la misma, la subrogación en los derechos laborales y de Seguridad Social que tenía el anterior titular con sus trabajadores, subrogación que opera "ope legis", sin requerir la existencia de un acuerdo expreso entre las partes, sin perjuicio de las responsabilidades que para cedente y cesionario establece el apartado 3 del precitado artículo 44. La interpretación de la norma ha de realizarse, tal como retiradamente ha venido señalando la jurisprudencia, a la luz de la normativa comunitaria europea -Directiva 77/187 CEE, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspaso de empresas, de centros de actividad o de parte de empresas o de centros de actividad, sustituida por la Directiva 98/50 CE de 29 de junio de 1998 y por la actualmente vigente Directiva 2001/23 CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001 - y de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. La trabajadora recurre en suplicación la sentencia que denegó la reclamación sobre despido por causas objetivas. Por ello debe estimarse la sucesión de empresa al apreciarse que se ha producido una sucesión de empresa al haberse transmitido una instalación -gasolinera- dispuesta para su explotación sin que haya permanecido ningún día cerrada, por tanto, una transmisión de elementos patrimoniales de índole material que configuran una unidad económica susceptible de explotación, sin que sea necesario que la empresa adjudicataria sea propietaria de esos bienes, ni que haya existido un negocio jurídico entre cedente y cesionario. La extinción del contrato de la actora, única expendedora de la gasolinera y manteniendo tan solo a una administrativo (véase el anexo al contrato de finalización de la cesión y nueva cesión de la misma); ha impedido que se hiciera efectiva la previsión contenida en el art. 44 ET acerca de la subrogación en los derechos laborales y de seguridad social que tenía el anterior titular con los trabajadores, por lo que debe declararse la existencia de despido improcedente con responsabilidad de la nueva titular de la explotación. Del tracto aplicado por ambas empresa de extinción de contrato por causas objetivas, renuncia a la explotación de la gasolinera y nueva cesión a otra empleadora, se deduce con meridiana claridad una connivencia para defraudar los derechos de la trabajadora que tenía por objeto beneficiar a la empresa entrante. En este caso la condena no puede ser solidaria a los efectos de despido, correspondiendo la responsabilidad exclusiva a la empresa entrante EESSA, que es quien legalmente venía obligada a subrogarse. El resto de demandadas deben ser absueltas.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Gregoria Vicenta Pavón Lacoba, contra la empresa Explotación de Estaciones de Servicio S.A., debo declarar la improcedencia del despido y condeno la empresa a que a su a su opción o readmita al trabajador o le indemnice en la cantidad de 14.032,71

euros, de la que podrá deducir la cantidad entregada por despido objetivo por su antecesora y, según la opción elegida a abonar salarios de trámite en cuantía de 40,23 euros desde la fecha de efectos del despido hasta de esta Sentencia. La opción deberá formalizarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de Sentencia. Y que debo absolver y absuelvo a Carbumur S.L., y a Disa Península SLU., de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BBVA, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6704452013, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carbumur Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**15682 Procedimiento ordinario 679/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005372

Procedimiento Ordinario 679/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Fernando García Muñoz

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 679/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Fernando García Muñoz contra Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005372

Procedimiento Ordinario 679/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Fernando García Muñoz

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., Fondo de Garantía Salarial

En Murcia, 21 de octubre de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 679/2012 a instancia de don Fernando García Muñoz, asistida de la letrada Doña Marta Hernández Fernández contra Portadeagra, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, Gomariz y Barreto, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado y el Fondo De Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

#### **Sentencia 474**

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Don Fernando García Muñoz presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

**Segundo.**- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.**- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

### Hechos probados

**Primero.-** La parte actora D. Fernando García Muñoz con DNI 44.386.627-P ha venido prestando servicios para la empresa Portadeagra, con C.I.F.:B-73672941 y Gomariz y Barreto, S.L., con CIF B-73540445. Haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

**Segundo.-** La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 13.978,13 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

**Tercero.-** El actor trabajó para las dos empresas y fue despedido el 11 de marzo de 2012. La Sentencia declaró la responsabilidad solidaria.

### Fundamentos de derecho

**Único.-** La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del Art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Fernando García Muñoz con D.N.I.44.386.627-P contra Portadeagra, S.L., y Gomariz y Barreto S.L. con los C.I.F. ya indicados declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 13.978,13 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de marzo de 2012.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0679-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gomariz y Barreto, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**15683 Procedimiento ordinario 1.061/2012.**

N81291

Procedimiento ordinario 1.061/2012

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Manuel Ángel Rabasco Menárguez

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandados: Foroconstrualia, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 1.061/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Foroconstrualia, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Manuel Ángel Rabasco Menárguez contra Foroconstrualia, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6.537'09 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Foroconstrualia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **15684 Ejecución de títulos judiciales 286/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0008736

N81291

Ejecución de títulos judiciales 286/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 1084/2012

Sobre: Despido.

Demandante: José Antonio Aráez Jiménez.

Abogada: María Jesús Mayol García.

Demandado/s: Cerrajería los Puchez C.B., Juan Antonio Puche Ros, Concepción Noguera Guirao, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 286/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio Aráez Jiménez contra Cerrajería los Puchez C.B., Juan Antonio Puche Ros, Concepción Noguera Guirao sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 3 de octubre de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D. José Antonio Araez Jiménez contra otros y Juan Antonio Puche Ros en materia de despido, se despachó ejecución por importe de 22.423,47 euros, más 3.588,00 euros calculados provisionalmente por los conceptos de intereses y costas respectivamente, resultando con esta fecha pendiente la cantidad arriba indicada.

**Segundo.-** Como consecuencia del error en el DNI del ejecutado Juan Antonio Puche Ros, se procedió al embargo del vehículo matrícula 2364BNM en la presente ejecutoria y a falta de cumplimiento voluntario por la parte ejecutada se ha procedido por este órgano judicial a realizar las diligencias pertinentes de averiguación de bienes del ejecutado, al amparo de lo que dispone el artículo 250.1 LJS, sin perjuicio del resultado del requerimiento al ejecutado sobre la manifestación de bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Como consecuencia de la referida actividad, consta en autos la descripción de los siguientes bienes como propiedad del ejecutado y susceptibles de embargo: vehículos matrícula 1558FXJ y 5341FDD

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** El artículo 592 de la LEC, subsidiariamente aplicable en nuestra jurisdicción, dispone que si el acreedor y deudor no hubieren pactado otra cosa, el secretario Judicial responsable de la ejecución, embargará los bienes del ejecutado, procurando tener en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado.

El mismo artículo en su apartado 2 manifiesta que si por las circunstancias de la ejecución resultase imposible o muy difícil la aplicación de los criterios establecidos en el apartado anterior, los bienes se embargarán por el orden que en el propio artículo se reseña. Este mismo orden de embargo es el referido por la LJS., en su artículo 254.1 en el caso de constar la existencia de bienes suficientes en el patrimonio del ejecutado, debiéndose adecuar el embargo a dicho orden una vez conocida la existencia de tales bienes propiedad de la parte ejecutada.

**Segundo.-** El embargo se entenderá hecho desde que se decreta por el Secretario judicial o desde que se reseña la descripción de un bien en el acta de la diligencia de embargo. A ambas formas de embargo se refiere el artículo 587 de la LEC, que podrán ser utilizadas en cada caso en función de la constancia previa del bien susceptible embargo y el conocimiento o no por el órgano judicial de los datos precisos de identificación y singularización de los diferentes tipos de bienes, considerando el artículo 588.1 de la LEC nulo el embargo sobre bienes y derechos cuya efectiva existencia no conste.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de los vehículos matrícula 1558FXJ y 5341FDD propiedad del ejecutado Juan Antonio Puche Ros, expidiendo a tal fin Mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia.

- La cancelación del embargo trabado sobre el vehículo matrícula 2364 BNM, expidiendo a tal fin mandamiento de cancelación de embargo al Registro de Bienes Muebles de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la



cuenta n.º en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerrajería los Puchez C.B., Juan Antonio Puche Ros, Concepción Noguera Guirao, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **15685 Adjudicación del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

#### **2. Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Privado.

Descripción del objeto: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

15.000,00 € anual.

#### **5. Adjudicación.**

Fecha: 25/11/2014

Contratista: MAPFRE Seguros de Empresas, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-28725331.

#### **6. Importe de adjudicación.**

12.000,00 € anuales.

#### **7. Formalización del Contrato.**

Fecha: 05/12/2014

Calasparra, 28 de noviembre de 2014.—El Alcalde

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

#### **15686 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
30979/2014	ABIDE, KHALID	01/01/1977	X6523795Y
30993/2014	AHSAYEN, AMINA	03/08/1988	X8148652M
30978/2014	ATIA, IMANE	12/05/1987	X7112330V
30977/2014	BELHAIBA, MOSTAFA	24/05/1978	X3747026G
29159/2014	CASTILLO LASO, ROSARIO	27/09/1964	24423976T
30975/2014	EL MOSTAFA, GRICH	01/09/1969	X6835743M
31003/2014	IDRISSI, MOHAMED	01/01/1971	X2296186G
29168/2014	JUCA HERRERA, DAVID SANTIAGO	22/09/1996	24451846V
29160/2014	JUCA MOROCHO, RAMON SANTIAGO	15/01/1971	24426333B
30980/2014	KASMI, MANSOUR	01/04/1974	X2878942D
28139/2014	KITSON, LIAM JON	31/12/1973	702960376
28140/2014	KLAUSMANN, DANIEL FERDINA	26/04/1979	X3431371R
28141/2014	KLEIN, ILONA	17/11/1942	5349486634
28142/2014	KLEIN, MANFRED	19/01/1940	5349550850
28143/2014	KLIJN, LENA ANNA	16/08/1952	ND7574638
28144/2014	KLISCH, ANDREAS	25/04/1973	P4007702
28145/2014	KLUG, GERNOT	18/04/1975	B04245467
28146/2014	KNEEBONE, ADRIAN ROGER	08/02/1966	X6594570X
28147/2014	KOLALIS, IRMANTAS	04/07/1967	LC769230
28148/2014	KONANZ, MANFRED PETER	03/03/1941	6437090485
28149/2014	KONDEJ, ANNA	25/03/1984	X6043370M

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
28150/2014	KONYE, MELINDA	22/07/1981	213278BA
28151/2014	KOREC, ANATOLIJ	29/11/1980	LB521895
28153/2014	KOSEVA SHOPOVA, DIMKA	31/05/1964	112600650
28154/2014	KOSSMANN, DIETER	10/10/1946	X0222297W
28157/2014	KOSTOV, TANYO IVANOV	18/07/1962	349899389
28158/2014	KOTNIK, URSULA	03/10/1945	928015239
28159/2014	KOVAC, PATRIK	30/03/1971	X1916142N
28181/2014	KRAMER, EDWIN CHRISTIAN	21/07/1969	X3678986K
28203/2014	KREBS, HELMUT	28/02/1940	X2287648E
28205/2014	KRENTZEL, HANS GORGEN	02/10/1954	76475031
29324/2014	KRUGER, GUDRUN ELISABETH ANN	30/04/1939	X5664618V
29325/2014	KRUGER, HARRY HORST	21/12/1933	X5662798Z
29326/2014	KUBIS, JOZEF	12/12/1968	AEN586840
29327/2014	KUBOWSKI, CHRISTIANE	19/12/1962	5683758406
29328/2014	KUPCI, PETER	17/08/1968	2512355
29329/2014	KUPSTAITIENE, JOVITA	07/07/1978	LB482879
29330/2014	KUPSTATIS, RYTIS	22/09/1978	LD805143
29331/2014	KURVER, CATHARINA	01/03/1934	T40089576
29333/2014	LACEY, PATRICIA MARGA	17/03/1949	401105791
29335/2014	LACEY, VICTOR GORDON	18/01/1930	455594835
30992/2014	LAKFIF, RABAH	27/11/1975	X3244094J
30991/2014	NOUREDDINE, KASMI	14/01/1979	RG3412643
29169/2014	PIANDA CASTILLO, JEFFERSON ERNEY	02/05/1996	24451847H

**Asimismo los menores:**

A.K.S., con fecha de nacimiento 22/09/2006 y domicilio en Calle San Patricio, 4 – 1.º B – CP 30310 (Los Dolores); siendo su representante legal D. Ireneusz Kozan, con NIE: X5957940C (Expediente: 28166/2014).

A.L., con NIE: Y2303444P y, fecha de nacimiento 11/02/2012 y domicilio en Calle Ruipérez, 8 – 2.º B – CP 30205 (San Antonio Abad); siendo su representante legal D. Rabah Lakfif, con NIE: X3244094J (Expediente: 30997/2014).

A.L.K., con fecha de nacimiento 15/12/2004 y domicilio en Aptos. Club Náutico, 2 – 6.º, 1 – CP 30380 (La Manga); siendo su representante legal D. John Vincent Kippen, con NIE: X4834628M (Expediente: 28137/2014).

A.N.K., con documento: E0809986 y, fecha de nacimiento 03/12/2004 y domicilio en Calle Miguel de Unamuno, 10 – CP 30319 (Los Piñuelas – Santa Ana); siendo su representante legal D. Adolf Kosch, con NIE: X0288390Q (Expediente: 28152/2014).

H.J.K., con fecha de nacimiento 22/05/2006 y domicilio en Calle Adherbal, 10 – CP 30385 (Playa Paraiso); siendo su representante legal D. Russell Graham Kirk, con NIE: X6596184Z (Expediente: 28138/2014).

M.W.K., con documento: AM3039324 y, fecha de nacimiento 03/06/2001 y domicilio en Calle San Patricio, 4 – 1.º B – CP 30310 (Los Dolores); siendo su representante legal D. Ireneusz Kozan, con NIE: X5957940C (Expediente: 28170/2014).

S.W.K., con documento: AM6039325 y, fecha de nacimiento 05/10/2002 y domicilio en Calle San Patricio, 4 – 1.º B – CP 30310 (Los Dolores); siendo su representante legal D. Ireneusz Kozan, con NIE: X5957940C (Expediente: 28173/2014).

Y.L., con NIE: X9876077S y, fecha de nacimiento 24/05/2008 y domicilio en Calle Ruipérez, 8 – 2.º B – CP 30205 (San Antonio Abad); siendo su representante legal D. Rabah Lakfif, con NIE: X3244094J (Expediente: 30998/2014).



Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 13 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

#### **15687 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
ARBAOUI ARBAOUI, DRISS	01/01/1957	24427891M
ARBAOUI, HASNAE	05/03/1992	X3764764D
BENATALLA HASSANI, MOHAMMED	13/08/1972	50326996Y
BENHAMMOU, BOUCHRA	01/06/1988	GA8306319
BOUGTIB, ABDERRAHMANE	03/11/1990	TC8489794
BOUTARA, FATNA	23/01/1961	X3764698N
BOUTARA, KOUIDER	01/01/1966	X6304381N
BOUTARA OUI, MOHAMMED	11/02/1960	X4258365F
ECHCHAHID, ABDELAZIZ	01/01/1980	X4373618F
EL HAYAJ, ADIL	10/02/1989	X9357665T
GOURARI, MBARKA	24/05/1961	X4392186Z
KARYOUH, ABDELKRIM	22/07/1969	X3080340L
LADBROOKE, CHRISTINE	09/03/1953	X6202385K
LAKATOSOVA, JAROSLAVA	04/09/1954	36249811
LAKHLIFI, BRAHIM	01/01/1975	X3194796G
LAKOV ILIEV, TSANO	11/12/1939	357717179
LAMB, KAROLINE	27/01/1936	027509809
LANE, ELIZABETH ANN	16/10/1953	X4677599C
LANG, JOHN NORMAN	06/02/1947	650039327
LANGLEY, LOUIE WYNNITH	15/02/1950	X4747750K
LANGLEY, PETER WLADYSLA	29/06/1950	X4747722Q

Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
LANGNER, HUBERT	20/11/1929	5746318879
LAPKA, JANICE	17/01/1955	103918679
LAPKA, STEFAN	01/11/1957	103948676
LAWSON, DERIC	12/04/1947	X7456601R
LAWSON, LYNN MARGARET	16/06/1948	X7456609D
LE SQUER, STEPHANIE	06/12/1976	06AY78597
LECH, ANDREJ	09/07/1983	LK844615
LECOQ, BRIGITTE E.	03/12/1959	Y1128763Y
LEDBURY, SANDRA	20/06/1948	704862724
LEE, AVRIL SHEILA	30/03/1940	200891015
LEE, JOANNA LOUISA	19/10/1958	026774188
MALKI, ABDELKADER	08/05/1970	X5229848Q
MALKI, MOHAMED	02/04/1976	X3183505Y
MOUHOU, MIMOUN	01/01/1973	X3695846E
OULALITE, MOHAMMED	05/01/1979	X6435438S
OULKHOUR, AHMED	01/01/1976	Y1393892Z
SAMI, MUSTAFA	29/02/1984	SX2570251
VITRE, KEVIN GUY	25/11/1994	Y0101008Y
WHYTE, ROBERT WYLIE	27/02/1945	X9942860Y
WOOLHOUSE, PETER JAMES	16/05/1973	X0993861P

Asimismo los menores:

A.R.L.V., con fecha de nacimiento 16/12/2005; siendo su representante legal D.<sup>a</sup> Sara Jaine Winn, con DOCUMENTO: 024051939 (Expediente: 31076/2014).

A.R.V., con NIE: Y0100988D, fecha de nacimiento 18/10/1998; siendo su representante legal D.<sup>a</sup> Nathalie Valerie Montagne, con NIE: Y0101026R (Expediente: 31938/2014).

B.J.V., con NIE: Y0100964P, fecha de nacimiento 31/12/1996; siendo su representante legal D.<sup>a</sup> Nathalie Valerie Montagne, con NIE: Y0101026R (Expediente: 31941/2014).

D.L., con documento: 38626892 y, fecha de nacimiento 29/05/1998; siendo su representante legal D.<sup>a</sup> Jaroslava Lakatosova, con DOCUMENTO: 36249811 (Expediente: 31061/2014).

N.K., con fecha de nacimiento 14/01/2003; siendo su representante legal D.<sup>a</sup> Natalya Kozhukhar, con documento: AH548127 (Expediente: 31409/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 20 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

#### **15688 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E / Pasaporte
33195/2014	ABDELJALIL, YOUSEF	26/03/1991	X5329925C
33193/2014	ABDELJELIL, MOURAD	09/03/1986	Y1111995M
33194/2014	ABDJELIL, NABILA	08/10/1990	132533591
32478/2014	ALGOURARI, MOHAMMED	20/01/1996	X137292
33153/2014	BALLESTEROS TOAPANTA, PATRICIO ELOY	04/07/1969	23959838W
32479/2014	BENCHIHA, NAOUAL	05/12/1983	X7562934M
33196/2014	BENCHINECH, HASNAE	01/01/1991	X2799375E
33279/2014	CHAUSHEV, SERGEY TEOFILO	10/08/1953	334968131
33280/2014	CHAUSHEVA, VIOLETA VERGIL	21/08/1956	334960068
33281/2014	COUGHLAN, MARTIN BERNARD	31/07/1971	X9906443K
32784/2014	ECHLYEH, MUSTAPHA	30/06/1981	Y0796412M
33188/2014	EL AMINE, MOHAMMED	30/07/1988	7309991
33190/2014	HAMIANI, BENNAMRI	01/01/1957	X4360386T
33283/2014	HILL, ALAN STANLEY	24/09/1936	X4699885L
32407/2014	HU, SHUXIN	19/09/1993	Y0611054G
32405/2014	HU, XUERAN	08/06/1965	X7294774W
32783/2014	JBLOU, NAJAT	01/01/1974	X3198283H
33159/2014	LALVAY MOROCHO, LUZ AMERICA	25/12/1981	X3826444A
32504/2014	LEE, NORMAN SIDNEY	27/11/1936	200891021



Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E / Pasaporte
32505/2014	LEE, TERENCE	21/10/1943	X1264508Z
32506/2014	LEE, WENDY	11/12/1967	35829764
32515/2014	LEGG, POPPY CHANEL	21/09/1991	205635252
32516/2014	LEIBNER, MARIA	28/05/1948	E5093548
32517/2014	LEMEZIS, ADOMAS	09/09/1978	LK685048
32518/2014	LEMMEN, ALICE REGINA	07/02/1941	5591197306
32519/2014	LEMMEN, EWALD HORST	22/01/1935	5591197292
32520/2014	LENNERDAHL, LARS OLOF	07/10/1937	X3557530M
33284/2014	LEONARD, MIRJANA	07/06/1959	X1061794E
32521/2014	LESLIE, JAMES FOSTER	10/10/1947	X3721053K
32522/2014	LETBY, ROBERT DAVID	09/02/1947	X3721030K
32523/2014	LEVATO, PEDRO MAURICIO	11/09/1976	832011X
32525/2014	LIBREIRO PINHO, CLAUDIA MARTA	09/12/1980	11653340
32527/2014	LIDDON, NEIL	22/10/1966	X7090757H
32528/2014	LIDEIKYTE, RAIMONDA	06/04/1983	793249
32529/2014	LIDHOIM, SVEN OLOF	27/04/1932	X1894200N
32530/2014	LIDHOIM, YVONNE INGRID	19/11/1944	X1894199B
32531/2014	LIMA PINTO, YOLANDA	22/02/1976	11169517
32532/2014	LING, GEORGINA TERESA	03/05/1975	304865705
32406/2014	LIU, CUIQIN	09/05/1967	Y0611038B
33134/2014	MANSSOURI, CHAHIRA	21/02/1986	X5679342K
33285/2014	MARTINEZ, JOHN SALVADOR	21/03/1970	465556546
33158/2014	MESSAOUDI, EL MAMOUN	27/02/1986	X87076650B
33156/2014	MESSAOUDI, MOHAMMED	01/05/1982	X4740856G
33286/2014	PETERS, KLAUS JURGEN	18/03/1945	Y1622734Y
33287/2014	PETERS, MONIKA BRIGITTE	27/09/1949	Y2109453E
33155/2014	TIGSI QUISPE, EUGENIA JANETH	24/01/1973	X6327822Q
32781/2014	ZUÑIGA ORDONEZ, MANUEL ALVARO	06/01/1981	X3889736E

Asimismo los menores:

- A.J.Z.M., con NIF: 23314350D y, fecha de nacimiento 28/05/2005; siendo su representante legal D. Manuel Alvaro Zúñiga Ordóñez, con NIE: X3889736E (Expediente: 32782/2014).

- L.A.I.L., con NIF: 23954408T y, fecha de nacimiento 15/06/2007; siendo su representante legal D.ª Luz América Lalvay Morocho, con NIE: X3826444A (Expediente: 33163/2014).

- M.L., con documento: 103229496 y, fecha de nacimiento 14/05/2001; siendo su representante legal D. Wendy Lee, con documento: 35829764 (Expediente: 32503/2014).

- O.A., con documento: 03471822 y, fecha de nacimiento 13/12/2013; siendo su representante legal D. Youcef Albdeldjalil, con NIE: X5329925C (Expediente: 33215/2014).

- S.A., con NIE: Y1909731D y, fecha de nacimiento 05/05/2011; siendo su representante legal D. Youcef Albdeldjalil, con NIE: X5329925C (Expediente: 33208/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, a 21 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

#### **15689 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
ARBAOUI, ABDELLAH	31/08/1978	Y0834236V
EL JANDARI, FAYSSAL	01/12/1987	Y0733865H
EL KACIMI, ABDELJABBAR	01/01/1977	JQ6704527
GAIBOR GARCIA, ROMELA PASTOR	15/08/1947	24422532M
LINN BENTON, HANNE	22/02/1972	97K057138Z
LINTERN, LYNDA	19/08/1956	X4390046J
LISNEY, JOY PHYLLIS	31/03/1942	Y0120222S
LISTER, SARAH	10/05/1968	X6213890A
LOCKE, ERIC JAMES	27/11/1946	X2114434K
LOEWES, LYNDA FRANCES	25/11/1948	X6069250X
LOWERY, JACQUELINE	09/03/1967	450606351
LOWES, GEOFFREY ROCHESTER	30/07/1947	X6069244G
LOWMAN, SARAH ELIZABET	08/03/1951	050330517
LUCIGNOLI MALAVOLTI, DAVID	31/08/1960	00782692
LUPU, CONSTANTIN	09/07/1971	12639117
LUPU, IONEL	03/09/1959	14497806
LUPU, PETRE	05/11/1961	09208608
LUPU, STEFAN	06/02/1963	12998057
LUTJE, DIERK	06/02/1942	X2621904L
LUTJE, DORIS	10/06/1944	5760822194
LYONS, DEIRDRE ANN	30/08/1937	024462651

Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
LYONS, LAWRENCE	03/09/1934	024462650
LYUBCHOVA YAKOVA, SONYA	06/09/1966	349861223
MEZIANE, MOHAMMED	01/01/1968	X2089699B
RODRIGUEZ ALONSO, ESTEBAN	03/02/1983	-
RODRIGUEZ MARTINEZ, ANA BELEN	24/03/1976	23017322A
SERNA MONTESINO, ANA	19/10/1982	-
TEBAR CEDRAN, RAMON	01/11/1992	-
TEBAR CEDRAN, VALENTIN	11/04/1990	-
VALENZUELA VAZQUEZ, PASCUALA	29/12/1929	22305789K
ZAYDOUN, MBAREK	01/01/1984	X9606465D
ZENNOUYI, HAFIDA	15/11/1976	X2158958V

Asimismo los menores:

- C.A.L., con Documento: 106168383 y, fecha de nacimiento 30/10/1999; siendo su representante legal D.ª Sarah Lister, con NIE: X6213890A (Expediente: 34036/2014).

- H.M., con NIE: X5022495P y, fecha de nacimiento 27/02/2000; siendo su representante legal D. Mohammed Meziane, con NIE: X2089699B (Expediente: 34507/2014).

- K.M., con NIE: X8296885A y, fecha de nacimiento 27/11/2006; siendo su representante legal D. Mohammed Meziane, con NIE: X2089699B (Expediente: 34512/2014).

- L.R.L., con Documento: 50327108 y, fecha de nacimiento 29/03/1998; siendo su representante legal D.ª Sarah Lister, con NIE: X6213890A (Expediente: 34038/2014).

- M.M., con NIE: X5277105P y, fecha de nacimiento 15/12/2002; siendo su representante legal D. Mohammed Meziane, con NIE: X2089699B (Expediente: 34510/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 22 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **15690 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2015.**

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2014, a la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2015, compuesto por el presupuesto del propio Ayuntamiento y el de la Sociedad Municipal Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín, 3 de diciembre de 2014.—El Alcalde, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### 15691 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 11/2014.

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 11/2014 sobre el Presupuesto General para el ejercicio 2014, por concesión de 20.219,72 € de créditos extraordinarios y 128.614,96 € de suplemento de créditos y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se publica el Presupuesto General para el 2014 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULOS DE INGRESOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1. IMPUESTOS DIRECTOS	7.736.549,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	200.500,00 €
3. TASAS P PUBL Y OTROS ING.	3.509.806,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.220.673,00 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	347.427,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	20.014.955,00 €
6. ENAJENACIÓN INV. REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	535.627,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	535.627,00 €
OPER. NO FINANCIERAS	20.550.582,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.249.719,81 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.744.666,41 €
OPERACIONES FINANCIERAS	6.994.386,22 €
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>27.544.968,22 €</b>

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULOS DE GASTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1. GASTOS DE PERSONAL	9.600.006,13 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	7.966.913,22 €
3. GASTOS FINANCIEROS	268.228,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.798.908,61 €
OPERACIONES CORRIENTES	19.634.055,96 €
6. INVER. REALES	4.492.968,28 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	556.723,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	5.049.691,28 €
OPER. NO FINANCIERAS	24.683.747,24 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	408.081,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.453.139,98 €
OPERACIONES FINANCIERAS	2.861.220,98 €
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>27.544.968,22 €</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD.2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza, 1 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **15692 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

El expediente, se expone al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 1 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **15693 Suspensión durante el año 2015 de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización administrativa de licencia de apertura de establecimientos.**

Por la presente, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014, aprobó el dictamen siguiente:

“Por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 14 de enero de 2014, se adoptó la suspensión, durante el año 2014, de la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos, como medida de política fiscal dirigida al fomento de la creación de empresas y, en definitiva, el crecimiento económico.

Para el próximo ejercicio 2015, se estima conveniente prorrogar esta medida de suspensión de la vigencia de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos, de modo que las autorizaciones municipales a este respecto no devenguen la cuota tributaria correspondiente durante el año 2015, sin perjuicio de que, a la vista de las circunstancias que concurran en su día, el órgano municipal competente pudiera de nuevo prorrogar esta medida y en el bien entendido de que el régimen de las actividades sujetas a licencia municipal continuará sometido a la normativa que le resulte de aplicación a efectos de tramitación y concesión de la licencia.

A la vista de los antecedentes expuestos, la Comisión, al Pleno, eleva la siguiente propuesta de acuerdos:

**Primero.-** Suspender, durante el año natural 2015, la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos. En consecuencia, las solicitudes de licencia municipal sujetas a esta Tasa presentadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, no devengarán la cuota tributaria prevista en la Ordenanza Fiscal Reguladora de referencia.

**Segundo.-** Publicar el acuerdo en la página web municipal, en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para general conocimiento”.

Fortuna, 1 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **15694 Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas para Mujeres.**

Habiendo sido aprobado definitivamente el Reglamento Municipal de Régimen Interno del Vivero de Empresas para Mujeres de Las Torres de Cotillas, se procede a la publicación del texto integro del mismo.

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL VIVERO DE EMPRESAS PARA MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

Índice:

**1. Objeto.**

**2. Naturaleza, estructura y organización.**

**3. Objetivos y servicios.**

**4. Beneficiarias y requisitos.**

4.1. Beneficiarias

4.2. Requisitos.

4.3. Presentación de solicitudes.

4.4. Documentación a presentar.

**5. Procedimiento de selección para la instalación de una empresa.**

5.1. Instrucción del procedimiento de selección.

5.2. Criterios de valoración.

**6. Normas de régimen interior o Normas de funcionamiento:**

6.1. Normas generales.

6.2. Obligaciones de la/s beneficiaria/s.

6.3. Derechos de la/s beneficiaria/as.

6.4. Prohibiciones de la/s beneficiaria/as

6.5. Obligaciones del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.

6.6. Horario.

6.6. Acceso de visitantes.

6.7. Custodia de llaves.

6.8. Seguridad y vigilancia.

6.9. Normas de tráfico interno de vehículos.

6.10. Rótulos.

6.11. Imagen de conjunto.

6.12. Mantenimiento y limpieza.

6.13. Salubridad y seguridad contra incendios.

6.14. Funcionamiento de los espacios de uso común.

6.15. Prohibiciones y limitaciones.

6.16. Obras.

**7. Régimen de estancia de las beneficiarias.**

- 7.1. Plazo de estancia.
- 7.2. Ocupación y abandono.
- 7.3.

**8. Contrato de cesión de despacho.**

- 8.1. Objeto del contrato.
- 8.2. Extinción del contrato.

**9. Régimen económico.**

- 9.1. Tasas
- 9.2. Consumos
- 9.3. Fianza

**10. Régimen de Infracciones y Sanciones.**

- 10.1. Infracciones
- 10.2. Sanciones
- 10.3. Procedimiento Sancionador.

**11. Disposición Final.****12. Anexos:**

- 12.1. Modelo de solicitud del Vivero de empresas.
- 12.2. Modelo de contrato de cesión de despacho.

**1. Objeto.**

El Vivero de Empresas para Mujeres es una estructura especialmente diseñada para acoger a emprendedoras y empresarias, donde un equipo de personas expertas les acompañara, asesorará y prestará un servicio adaptado a las necesidades de cada proyecto empresarial facilitando, así, el desarrollo de iniciativas empresariales de las mujeres en Las Torres de Cotillas.

**2. Naturaleza, estructura y organización.****Artículo 2.1. Naturaleza.-**

Los Viveros de Empresas se crearon encuadrados dentro del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en colaboración con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, destinado al fomento y apoyo de la iniciativa empresarial de las mujeres, en colaboración con distintas entidades locales.

El Vivero de Empresa se concibe con el objetivo de ofrecer de forma combinada el uso de instalaciones, formación, asesoramiento y prestación de servicios, para facilitar a las empresas de mujeres sus primeros pasos en el mercado o su consolidación en el mismo.

**Artículo 2.2. Estructura.**

El Vivero de Empresas se ubica en un edificio situado en la calle Prolongación Reyes Católicos, s/n, de Las Torres de Cotillas. Dispone de una superficie construida total de 626,45 m distribuidos en:

. Despachos de uso municipal:

- Despacho n.º 1 de 12,10 m<sup>2</sup>, equipado con 1 mesa con ala, cajonera, armario, 3 sillas, 1 ordenador, impresora, lámpara de mesa, 1 a/a, perchero y papelera.

- Despacho n.º 2 de, de 10,59 m<sup>2</sup>, equipado con 1 mesa con ala, cajonera, armario, 3 sillas, 1 ordenador, impresora, lámpara de mesa, 1 a/a, perchero y papelera.

- . Despachos para cesión:

- o 8 despachos de 40 m<sup>2</sup>, cada uno, equipados con 1 mesa, 1 cajonera, 3 sillas, 1 armario.

- . Sala de Formación equipada con mesa, 31 sillas, armario 1 a/a, pizarra, retroproyector y pantalla, perchero y papelera.

- . Sala de Juntas, equipada con mesa, 8 sillas, armario, 1 a/a, pizarra, perchero, papelera, televisor y Dvd.

- Las instalaciones del Vivero de Empresas están sujetas a la normativa vigente tanto en materia de Accesibilidad como en Prevención de Riesgos Laborales.

### **Artículo 2.3. Organización.-**

El personal del Vivero estará compuesto por:

- Responsable del Vivero: Personal Técnico de la Concejalía de Igualdad y Empleo, con relación laboral con la entidad local, que se regirá por la normativa interna del Vivero y acorde a las directrices del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Como responsable del Vivero será la persona encargada del correcto funcionamiento del Vivero de empresas y de la gestión y control de los servicios que se ofrecen velando por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno del Vivero.

El Responsable del Vivero ofrecerá los siguientes servicios a las destinatarias del Programa:

- Información y orientación laboral a las posibles usuarias del Vivero.
- Realización de itinerarios formativos a las usuarias que lo demanden.
- Asesoramiento y acompañamiento del Plan de Empresa.

- o Evaluación y selección de la idea.

- o Identificación de necesidades y potencial tecnológico.

- o Asesoramiento en posibles vías de financiación, gestión eficaz de la cuenta de Tesorería y asesoramiento en la elección de la forma jurídica.

- Formación específica de Autoempleo y/o Gestión de Pymes a las usuarias del Vivero que lo demanden o que, como resultado del proceso de orientación, se considere necesario para favorecer su puesta en marcha.

### **3. Objetivos y servicios.**

#### **Artículo 3.1.- Objetivos.-**

Los objetivos del Vivero de Empresas son:

- Ofrecer un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales de mujeres desarrollar su Plan de empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.

- Fomentar la generación de empleo en los distintos municipios.

- Dinamizar el tejido empresarial de mujeres de Las Torres de Cotillas, orientándolo hacia la mejora de la competitividad y eficiencia.

- Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se instalan en el Vivero, tanto por la imagen de las instalaciones en las que las beneficiarias lleven a cabo negocios con sus proveedores y clientes, como por la variedad de servicios y prestaciones que se ofrecen a las empresarias.

- Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma inducible conlleva la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico de la Región de Murcia.

- Servir como elemento de "conocimiento" acumulado de las empresas, fomentando el intercambio de experiencias "know-how", de tal forma que se difunda entre el mayor número de empresas y no necesariamente con carácter exclusivo entre las alojadas en el Vivero.

- Optimizar la consecución de estos objetivos con un coste razonable. Los servicios que se prestan han de tener en cuenta el público objetivo al que se dirigen, al tiempo que se ha de conseguir un equilibrio entre los gastos y los ingresos. Para ello, el mantenimiento del edificio ha de optimizarse para que la repercusión de su coste a las usuarias no sea excesivo.

### **Artículo 3.2. Servicios de los Viveros de Empresas.-**

Los Viveros de empresas disponen de los siguientes recursos:

- . Despachos para cesión:

- o 8 despachos de 40 m<sup>2</sup>, cada uno, equipados con 1 mesa, 1 cajonera, 3 sillas, 1 armario.

- . Sala de Formación equipada con mesa, 31 sillas, armario 1 a/a, pizarra, retroproyector y pantalla, perchero y papelera.

- . Sala de Juntas, equipada con mesa, 8 sillas, armario, 1 a/a, pizarra, perchero, papelera, televisor y Dvd.

- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones comunes.

- Servicios que se prestan a las beneficiarias:

- o Servicios de auto diagnóstico y orientación laboral.

- o Orientación sobre itinerarios formativos.

- o Asesoramiento y acompañamiento en la elaboración del Plan de Empresa, que comprenderá:

- . Evaluación y selección de la idea.

- . Identificación de necesidades y potencial tecnológico.

- . Financiación, tesorería y asesoramiento jurídico.

- Servicios de apoyo a la consolidación empresarial.

### **4. Beneficiarias y requisitos.**

#### **Artículo 4.1.- Beneficiarias**

Las beneficiarias de los servicios del Vivero, son aquellas mujeres con residencia en la Región de Murcia y mayores de edad, que pueden tener o no, un proyecto empresarial y que desean instalar su empresa en el ámbito geográfico de influencia del Vivero, tanto a título personal (persona física) como de forma societaria (persona jurídica).

El alojamiento en el Vivero está dirigido a mujeres que tengan como idea de negocio empresas de servicios, capaces de generar cierto valor añadido en áreas tales como consultoría, asesoría, software, desarrollos informáticos y técnicos, etc., sin por ello descartar a las empresas comercializadoras de bienes y servicios

que no precisen de espacio físico de almacenamiento en el Vivero, ya sea por la naturaleza de los bienes que se comercializan, ya sea porque pueden organizar de manera satisfactoria el almacenamiento de éstos en instalaciones ajenas al espacio del Vivero.

Clasificación de las beneficiarias atendiendo a su tipología:

- Usuaris demandantes de Orientación e Información.

Mujeres que acuden al Vivero demandando Información, orientación al empleo y al Autoempleo y/o tienen la intención de formarse en la creación de empresas.

- Usuaris Emprendedoras.

Mujeres que acuden al vivero solicitando asesoramiento para su idea de negocio y que pueden o no instalarse en el Vivero.

- o Emprendedora Externa / Usuaris no instaladas

Es aquella persona que acude al Vivero solicitando información, formación y asesoramiento, para la creación de una empresa y que no se instala en el Vivero.

- o Emprendedora Interna / Usuaris instaladas

Es aquella persona que acude al Vivero solicitando información, formación y asesoramiento, para la creación de una empresa y tienen la intención de instalarse en el Vivero.

- Empresarias.

Son aquellas mujeres que están instaladas o no, en el Vivero de Empresas y que demandan información, formación y/o asesoramiento en la gestión de su empresa.

#### **Artículo 4.2.- Requisitos.-**

- Requisitos comunes a todas las beneficiarias:

o Las mujeres interesadas deberán ser usuarias del Vivero y estar por tanto dadas de alta en la Base de Datos del mismo.

- Requisitos específicos para alojarse en el Vivero de empresas:

Tendrán la consideración de usuarias beneficiarias de los servicios que ofrece el proyecto de Vivero de Empresas las empresas de mujeres de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser emprendedoras o, tratarse de empresas de mujeres de nueva creación. A estos efectos podrán ser beneficiarias:

- Las emprendedoras o empresas que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas.

- Las empresarias o empresas cuya actividad económica se haya iniciado en un plazo inferior a un año a la firma del contrato.

- En caso de haber ejercido una actividad económica anterior, será necesario que hayan transcurrido al menos dos años entre la fecha de baja como empresaria y la de nueva alta, que debe reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Para la acreditación de este requisito deberá aportarse Informe de Vida Laboral, y, cuando proceda, certificaciones expedidas por el Colegio y la Mutualidad correspondientes, en las que consten las fechas de incorporación de la solicitante y la fecha de constitución de esta última.

2. Ser proyectos empresariales promovidos por mujeres (aquellos en los que, al menos, el 75% del capital en manos de mujeres y el 100% de la capacidad de decisión, cualquiera que sea la forma jurídica que adopte la empresa).

3. Tener el domicilio social y desarrollar la actividad empresarial en la Región de Murcia.

4. No desarrollar actividades nocivas o peligrosas.

5. Presentar un plan de empresa viable y adecuado para su instalación en el vivero.

6. Que la beneficiaria no se encuentre en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la ley 38/2003 general de subvenciones así como encontrarse al corriente en sus pagos con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

#### **Artículo 4.3.- Presentación de solicitudes.-**

Los modelos de solicitudes (Anexo 1) para el uso y disfrute del Vivero estarán a disposición de las interesadas en los Ayuntamientos subvencionados, en los Centros Locales de Empleo, la Agencia de Desarrollo Local, así como en la Web del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas ([www.lastorresdecotillas.es](http://www.lastorresdecotillas.es)).

En la cumplimentación del formulario de inscripción se informará de los derechos en relación de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiéndose en todo momento ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Podrán presentarse por cualquiera de los medios y formas previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 4.4.- Documentación a presentar.-**

- Instancia debidamente cumplimentada. (anexo I)
- Proyecto empresarial.
- Documentación acreditativa de la fecha de alta de la empresa y documentos necesarios para su registro como empresaria.
  - Acreditación de estar al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Declaración Censal de comienzo de actividad y, en su caso, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En caso de que los citados documentos no correspondan al ejercicio corriente, se presentará copia compulsada del último recibo abonado completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto, o sí se está exenta de tributación por el mismo, declaración expresa responsable en tal sentido.

### **5. Procedimiento de selección para la instalación de una empresa.**

#### **Artículo 5.1.- Instrucción del procedimiento de selección.-**

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de la propuesta de resolución.

Dicha comisión estará formada por:

1. El/la Agente de Desarrollo Local.
2. La/el técnica/o responsable del Centro Local de Empleo para Mujeres.
3. El/la técnico/a del Vivero de Empresas para Mujeres del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.
4. Un/a funcionario/a designado por el Ayuntamiento.

El plazo de solicitud para la adjudicación de los despachos del Vivero permanecerá abierto todo el año. No obstante, el proceso de selección y adjudicación de los mismos se realizará anualmente entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de cada año, procurando que las adjudicaciones puedan iniciar su actividad en el vivero con fecha 1 de enero. En el caso de que durante el año quedaran despachos libres, por cualquier causa, podrá reunirse la Comisión de Evaluación para cubrirlos.

Las solicitudes presentadas por las beneficiarias tendrán validez por un año desde la fecha de presentación por registro de entrada en el Ayuntamiento y las solicitudes tendrán que renovar en caso de seguir interesadas una vez cumplido el plazo de validez de una año, considerándose en otro caso que desiste de su solicitud.

En caso de que el número de locales vacantes sea superior al número de solicitudes presentadas no será necesario realizar la baremación, adjudicándose la cesión a los proyectos presentados, que deben reunir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria para su instalación.

Para la publicidad de la convocatoria se usará la web del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y podrá usarse algún medio de prensa local.

#### **Artículo 5.2. Criterios de valoración.-**

Se tendrá en cuenta como criterios de valoración de las solicitudes presentadas los siguientes:

- Viabilidad del proyecto empresarial: hasta 3 puntos.
- Carácter innovador del proyecto: hasta 3 puntos.
- Experiencia previa en el sector (ya como empresaria, ya como trabajadora por cuenta ajena): hasta 2 puntos
- Formación de las solicitantes: acreditación de haber realizado con aprovechamiento cursos de cualificación para el autoempleo, creación de empresas y gestión empresarial, y similares, impartidos por organismos oficiales o con reconocimiento de los organismos competentes en la materia: hasta 2 puntos.
- Empresas de Economía Social: Sociedad Cooperativa o Sociedad Laboral: 2 puntos.
- Por puestos de trabajo efectivamente creados al constituir la empresa: 0.5 puntos c/u.
- Empresas promovidas o que contraten mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto.
- Empresas promovidas o que contraten personas con discapacidad: 1 punto.

- Haber recibido tutorización presencial en el vivero de empresas para mujeres: 1 punto.

- Haber participado con aprovechamiento como alumna, alumna/trabajadora en algún programa de Cualificación Profesional, Escuela Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo o Programas Mixtos de Formación y Empleo promovidos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, dentro de los 12 meses inmediatamente posteriores a la finalización del mismo: 2 puntos.

- En caso de empate en puntuación se atenderá a la antigüedad en el Registro General del Ayuntamiento de la solicitud de participación de cada proyecto concurrente.

## **6. Normas de funcionamiento.-**

### **Artículo 6.1.- Normas Generales.-**

- El Vivero de empresas estará sometido en cuanto al uso, tanto de los despachos como de las zonas de uso común, al Reglamento de Régimen Interior, así como a las normas que a continuación se detallan.

- Las beneficiarias y ocupantes deberán respetar todas las servidumbres que puedan gravar el inmueble, tanto las de origen contractual como legal, civil o administrativo.

- Las beneficiarias y ocupantes deberán conservar y utilizar con la debida diligencia las instalaciones y equipamiento que se le ceden y las de uso común, así como desarrollar su actividad sin ocasionar molestias o incomodidades a los demás ocupantes del vivero. Especialmente, se compromete al cumplimiento de las normas de seguridad, horarios, y orden que se establezcan. No podrá tener en el Vivero, ninguna clase de animal, ni almacenar o manipular materias explosivas, nocivas, inflamables o peligrosas.

- Las beneficiarias y ocupantes están obligadas a soportar cualquier obra o reparación que resulte imprescindible realizar en el espacio cedido o en las zonas comunes o instalaciones. Cualquier limitación del uso por este motivo no dará derecho a reclamar del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas indemnización alguna. El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se reservará el derecho de cambiar de ubicación a la beneficiaria durante su estancia en el Vivero a otro despacho, cuando dicho cambio sea imprescindible para acometer cualquier obra o reparación o por cuestiones organizativas.

- Cada empresa dispondrá de un despacho dotado de las instalaciones propias para que desarrolle su actividad en él en los términos establecidos en el contrato de cesión suscrito.

- El despacho cedido a cada empresa deberá ser utilizado exclusivamente por las promotoras y trabajadores de la iniciativa empresarial respectiva.

- El despacho cedido deberá destinarse a la actividad para la que fue concedida, sin que puedan variarse las condiciones de uso sin el permiso expreso del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

- La empresa recabará todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad empresarial según la normativa vigente, asumiendo la responsabilidad de su obtención.

- Cada empresa instalada en el Vivero facilitará al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas cualquier información o documentación que le sea requerida a efectos de validación del cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento.

### **Artículo 6.2.- Obligaciones de la/s beneficiaria/s:**

1.º) Iniciar la actividad en el plazo de 10 días desde la fecha de otorgamiento de este contrato, previa la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para su ejercicio, así como el alta en todas las obligaciones tributarias y de seguridad social que como persona física o jurídica le corresponda.

2.º) Satisfacer a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial o industrial que se desarrollen en el local.

3.º) Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social, de las personas empleadas en el local y en la actividad que allí se desarrolle.

4.º) Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.

5.º) Una vez adjudicado el local, en función al tipo de actividad que vaya a ejercer, deberá realizar su propio Boletín o Memoria Técnica de Diseño, firmada por instalador eléctrico autorizado y sellada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que servirá para la contratación eléctrica del local y la colocación del contador el cual se situará en la Centralización de Contadores existente y habilitada para ello en los bajos del Vivero. Tanto los gastos de consumo de energía eléctrica, como los derechos de acometida por la colocación del contador serán por cuenta de la Beneficiaria

6.º) Poner a disposición del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, los listados correspondientes al personal empleado en la actividad correspondiente, así como los TC-2 de la Seguridad Social.

7.º) Poner asimismo a disposición del Programa "Vivero de Empresas para Mujeres" cuanta documentación contable y administrativa le sea requerida, en especial el balance y cuenta de explotación anual, impuesto de sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas, a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que vaya adquiriendo la empresa y detectar posibles fallos de gestión que puedan impedir la marcha de la empresa del Vivero, una vez concluido el período contractualmente acordado.

8.º) Consentir las visitas de inspección, en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

9.º) Devolver el local a la finalización o resolución contractual (por causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

Será responsable la/s beneficiaria/s del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato.

Todas las mejoras realizadas por la/s beneficiaria/s en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor de la empresaria.

10º) Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para evitar evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad.

11.º) Suscribir a su cargo una póliza de seguros de responsabilidad civil sobre el espacio cedido, con vigencia por el tiempo de duración del contrato de cesión del local.

12.º) El Ayuntamiento de las Torres de Cotillas no asume ninguna responsabilidad en cuanto a la seguridad del módulo cedido, ni por los daños que puedan ocasionarse a las personas, mercancías o cosas existentes en el mismo en caso de incendio, robo, hurto, daños o accidentes de cualquier clase.

**Artículo 60.3.- Derechos de la/s Beneficiaria/s:**

Utilizar y disfrutar el local así como los elementos y servicios comunes cuya regulación y prestación se contemplan en estas estipulaciones.

Tal utilización se acomodará en todo caso a las autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

**Artículo 6.4.- Prohibiciones de la/s Beneficiaria/s:**

Se prohíbe a la beneficiaria, bajo sanción de resolución contractual:

1.º) Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, así como constituir a favor de terceros, cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre los derechos objeto de este contrato.

2.º) La inactividad de la industria o el negocio durante 7 días consecutivos al mes, la inactividad en periodos estivales o de vacaciones deberá comunicarse por escrito presentado en Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de 5 días naturales.

**Artículo 6.5.- Obligaciones del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.-**

Serán obligaciones:

La cesión de uso del local referido en la cláusula primera de este contrato y su puesta a disposición de la beneficiaria a partir del momento de la firma del mismo.

1. La prestación de los siguientes servicios:

a) Conservación, mantenimiento y limpieza de los elementos comunes del Vivero de Empresas, su reparación, pintura, conservación y ornato.

b) Asesoramiento empresarial.

c) Vigilancia y seguridad del vivero, según estime oportuno el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

d) Aquellos otros que requiriera la buena marcha del Vivero, que sean de necesidad general.

e) Los gastos originados por la modificación de carácter estructural o infraestructural de utilidad general y de uso o aprovechamiento común de las beneficiarias.

2. Suscribir a su cargo una póliza de seguro global que se actualizará anualmente, sobre todos los bienes ubicados en el Vivero de Empresas de uso común.

**Artículo 6.6.- Horario del Vivero de Empresas para Mujeres del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas-**

El Vivero estará funcionando los doce meses del año, en días laborables, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter nacional, regional o local.

El Vivero permanecerá abierto de lunes a viernes, desde las 8:00 a las 15:00 horas.

En horario de tarde y/o horarios reducidos/ festivos o vacacionales, y cuando no exista servicio de conserjería las beneficiarias se comprometerán a la apertura y cierre de la instalación, y a salvaguardar la seguridad y buen uso de estas instalaciones.

El acceso fuera de las horas y días aquí establecidos se autorizará, en su caso, previa petición de los interesados.

**Artículo 6.7. Acceso de visitantes.-**

- El Ayuntamiento se reserva el derecho a denegar la admisión al Vivero de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes. Las beneficiarias deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

- Cualquier persona que acceda o permanezca en el Vivero estará obligada, a petición del personal del mismo, a identificarse y justificar su presencia allí.

**Artículo 6.8. Custodia de llaves.-**

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, las beneficiarias deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus despachos, en las dependencias del Vivero y a disposición del personal del mismo.

**Artículo 6.9. Seguridad y vigilancia.-**

- El Ayuntamiento se responsabilizará de la existencia de un sistema de seguridad y vigilancia del Vivero, por el procedimiento que considere más conveniente.

- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas no se responsabilizará y quedará liberado en lo referente a la seguridad de los despachos cedidos, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo.

- Las beneficiarias deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad e higiene.

**Artículo 6.10. Normas de tráfico interno de vehículos.-**

- Las beneficiarias del Vivero deberán respetar las indicaciones y señalizaciones de tráfico existentes o que se establezcan en cada momento.

- Las plazas de aparcamiento señaladas a tal efecto pueden ser utilizadas libremente por usuarias, empleados y visitantes.

- Para carga y descarga habrán de utilizarse las zonas destinadas a tal fin, salvo para aquellos casos especiales que tengan autorización previa.

**Artículo 6.11. Rótulos.-**

El Ayuntamiento, indicará la zona habilitada para la instalación, por parte de las beneficiarias, de rótulos, carteles o distintivos de la imagen comercial de la empresa. No está permitida la colocación de rótulos ni de otro cartel publicitario, en zonas distintas de las habilitadas para este fin. En el caso de colocación indebida, serán retirados inmediatamente y el coste a cargo de la empresa responsable.

**Artículo 6.12.- Imagen de conjunto.-**

La imagen del Vivero exige un aspecto de conjunto armonioso. La concepción armónica y estética del Vivero debe ser respetada por todos las usuarias de los diferentes espacios, quedando prohibida la realización por parte de éstas, de cualquier tipo de obra o modificación.

**Artículo 6.13.- Mantenimiento y limpieza.-**

Las beneficiarias y ocupantes deberán mantener en todo momento los despachos, su decoración, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.

Los daños o desperfectos que la actividad de la beneficiaria cause en los elementos estructurales del Vivero, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en sus despachos, serán reparados por el Ayuntamiento a costa de la beneficiaria causante.

Los despachos se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza. Los términos y condiciones para la limpieza de los despachos serán fijados por el Ayuntamiento, debiendo en todo momento ser respetados.

El mantenimiento de las instalaciones y las zonas de uso común serán efectuados por el personal que el Ayuntamiento designe a tal fin.

#### **Artículo 6.14.- Salubridad y seguridad contra incendios.-**

- Las beneficiarias y ocupantes de los despachos de los Viveros se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes al Vivero.

- No podrá ser colocado ni depositado en el interior del Vivero ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques.

- No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones.

- El Ayuntamiento dotará al Vivero con las instalaciones necesarias para prevenir incendios de conformidad con el sistema general del Vivero, debiendo mantener los mismos en perfecto estado de mantenimiento.

#### **Artículo 6.15.-Funcionamiento de los espacios comunes.-**

- Las beneficiarias y usuarias del Vivero tendrán libre acceso a las zonas comunes, conforme a su destino, siempre y cuando no impidan con ello, el disfrute de los mismos derechos al resto de beneficiarias y su buen funcionamiento con las reservas siguientes:

o Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.

o El Ayuntamiento, podrá en cualquier momento, cerrar temporalmente todo o parte del espacio de las zonas comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible, deberá advertir a las beneficiarias con una antelación mínima de cinco días.

o Las Salas de Juntas y la de Usos Múltiples del Vivero, podrán ser utilizadas por las usuarias y beneficiarias que lo soliciten. En caso de concurrencia, la utilización y reserva de las instalaciones comunes, se atenderá según orden de solicitud.

o Las Salas de Juntas y la de Usos Múltiples podrán ser utilizadas por los distintos servicios del Ayuntamiento, sin coste alguno. En caso de concurrencia, la utilización y reserva de las instalaciones comunes, se atenderá según orden de solicitud. Las usuarias y beneficiarias del Vivero tendrán siempre preferencia.

#### **Artículo 6.16.- Prohibiciones y limitaciones.-**

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para las beneficiarias y usuarias del Vivero:

- El depósito, uso o manipulación de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

- Ejercer en el Vivero actividades que puedan considerarse peligrosas, insalubres, nocivas o que perturben la actividad de las restantes beneficiarias. El uso de cada despacho del Vivero no debe implicar molestia alguna, aunque fuera excepcional, en relación con las actividades proyectadas en el mismo.

- El uso de todo o parte de cualquier espacio del Vivero para realizar alguna actividad no especificada en el contrato de cesión.

- La práctica en alguna parte del Vivero, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en los contratos de cesión o autorizados previamente, contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y a la organización de cualquier tipo de manifestaciones públicas.

- De forma general, las beneficiarias de los despachos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas u otra causa que pueda afectar o producir molestias a las restantes ocupantes.

#### **Artículo 6.17.- Obras.-**

Queda totalmente prohibida la realización de obras en el despacho cedido, aún cuando se trate de mejoras y no impliquen modificación de estructuras o configuración del mismo o de sus servicios e instalaciones generales, sin consentimiento escrito por parte del Ayuntamiento.

Se prohíbe expresamente a la/s Beneficiaria/s la sustitución o modificación de las instalaciones generales del despacho cedido o la introducción en las fachadas o a través de ventanas u otras aberturas del despacho cedido, que alteren la uniformidad estética del Vivero.

Las obras de mera reparación o conservación realizadas como consecuencia de desperfectos o mal uso del espacio por la beneficiaria, serán efectuadas siempre por el Ayuntamiento, repercutiendo el importe que proceda de las mismas a la beneficiaria. Este tipo de obras sólo podrán realizarse directamente por la beneficiaria a su exclusivo cargo, si existe un permiso previo escrito por parte del Ayuntamiento y siempre que se ajusten en su ejecución a la autorización concedida.

Para la concesión de dicho permiso, el Ayuntamiento, podrá exigir la presentación de un proyecto técnico de ejecución de las obras. En todo caso, las obras de cualquier clase que se efectúen en el despacho cedido, ya sean autorizadas o no, quedaran siempre en beneficio del Vivero al finalizar el contrato de cesión, sin generar derecho o reclamación o percepción económica, salvo que el Ayuntamiento, a su exclusiva opción, exija que se devuelva el despacho en el mismo estado que se entregó, en cuyo caso, los gastos precisos para la adecuación del despacho a su estado original, serán por cuenta de la beneficiaria.

Se prohíbe a las beneficiarias la sustitución o modificación de las instalaciones del despacho cedido sin permiso expreso del Ayuntamiento. Tampoco podrá la beneficiaria instalar transmisiones, motores o máquinas para su funcionamiento en el despacho, ni instalaciones que alteren, modifiquen o sustituyan a los suministros, públicos o privados, previstos para el despacho o para el conjunto del Vivero.

#### **7. Régimen de estancia de las beneficiarias.-**

##### **Artículo 7.1.- Plazo de estancia.-**

Las usuarias seleccionadas para alojarse en el vivero de empresas, podrán disfrutar durante un año, prorrogable por otro año más, de los beneficios que le

ofrece su instalación en el vivero, considerando el mismo, período suficiente para su consolidación como empresa.

La prórroga deberá ser solicitada por la beneficiaria con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del presente contrato.

En consecuencia, en ningún caso la duración de los posibles contratos de cesión de oficinas en el Vivero y de su prórroga, aunque se refieran a oficinas distintas, podrá ser superior a un periodo máximo de dos años para un mismo proyecto empresarial. Cualquier disposición o actuación que contravenga este plazo máximo será considerada nula.

Para resolver el contrato anticipadamente el vencimiento contratado, la beneficiaria deberá notificarlo por escrito en Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con UN MES de antelación.

Llegada la fecha de fin, se producirá automáticamente la extinción del contrato de cesión, debiendo abandonar el Vivero sin necesidad de requerimiento alguno.

#### **Artículo 7.2.- Ocupación y abandono.**

El despacho cedido deberá ser ocupado para el ejercicio efectivo de la actividad empresarial, por lo que habrá de iniciarse dentro del plazo máximo de diez días desde la firma del contrato. La inactividad de la titular o la falta de ocupación efectiva serán causa automática de resolución del contrato.

A la finalización del contrato, la beneficiaria deberá dejar libre, expedito y en el mismo estado en el que se recibió el despacho, a disposición del Responsable del Vivero, en el plazo máximo de 48 horas siguientes al requerimiento fehaciente que se efectúe. Si la beneficiaria no devuelve el despacho en el plazo indicado, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione y, además se establece como cláusula penal una indemnización diaria a favor del Ayuntamiento de 75 euros por día de retraso.

Si en el momento de la devolución quedasen bienes inmuebles en el despacho, se entenderá que la beneficiaria ha renunciado a la propiedad y posesión de los mismos a favor del Vivero.

La beneficiaria se obliga y compromete a facilitar al Responsable del Vivero, el acceso al despacho cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino, dados al despacho.

#### **8.- Contrato de cesión de despacho**

##### **Artículo 8.1.- Objeto del Contrato.-**

El presente contrato de cesión del despacho a la que se refiere no puede ser objeto a su vez de cesión, total o parcial, gratuita u onerosa, de cualquier clase. La oficina deberá, por tanto, ser usada personalmente por la/s BENEFICIARIA/S, y/o sus trabajadoras/es.

A los presentes efectos se entenderá por traspaso del despacho cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la/s BENEFICIARIA/S, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

Las Condiciones en función de las cuales se concedió el uso deberán mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato.

En caso de modificación, deberá la Beneficiaria comunicarlo al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a fin de que éste decida si procede revisión o extinción del contrato.

#### **Artículo 8.2.- Extinción del Contrato.-**

El contrato quedará resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento.
2. La falta de pago de las tasas o cualquier otra cantidad por la/s beneficiaria/s.
3. La terminación del plazo pactado, sin perjuicio de la posibilidad de renovación.
4. Desistimiento anticipado de la/s Beneficiaria/s.
5. Expiración del plazo concedido a la/s Beneficiaria/s para su constitución en la empresa física o jurídica, sin que tal constitución se haya hecho efectiva.
6. La falta de uso del despacho cedido durante siete días continuados exceptuando domingos y festivos al mes, salvo circunstancias excepcionales que deben ser comunicadas por escrito al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
7. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
8. Por la comisión de una infracción grave o muy grave.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas queda autorizado para tomar posesión del despacho cedido, con todos los elementos integrantes y accesorios.

Finalizado el contrato por cualquier causa, la/s Beneficiaria/s efectuará/n el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la/s Beneficiaria/s todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes.

#### **9.- Régimen económico.-**

##### **Artículo 9.1.- Tasas.**

Las beneficiarias de las cesiones de locales del Vivero de Empresas deberán abonar las correspondientes tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la ocupación de locales de uso empresarial, así como por la prestación o utilización de servicios complementarios del Vivero de Empresas, en la cuantía y forma establecidas en la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 138 de fecha 18/06/2010 o, en caso de que dicha Ordenanza fuera posteriormente modificada o derogada, las establecidas en la Ordenanza Fiscal que se encontrara en vigor a la fecha de adjudicación de los contratos de cesión.

En el supuesto de disfrutar de servicios adicionales que puedan incluirse en el futuro, se harán cargos específicos.

##### **Artículo 9.2.- Consumos.-**

Sin perjuicio de las tasas a abonar por las beneficiarias, estas deberán abonar a su costa los gastos de consumo de energía eléctrica, servicio telefónico y fax y cualesquiera otros derivados de usos, consumos y suministros propios.

**Artículo 9.3.- Fianza.-**

La Beneficiaria de la cesión habrá de prestar garantía en el importe establecido en la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 138 de fecha 18/06/2010 o, en su caso, en la Ordenanza Fiscal que se encontrara en vigor a la fecha de adjudicación del contrato de cesión.

**10.- Régimen de infracciones y sanciones.-****10.1 INFRACCIONES**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

**A) Infracciones Leves:**

1. La producción de daños en los bienes a los elementos privativos o comunes de los inmuebles municipales cedidos, salvo que en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran los desperfectos, se repongan voluntariamente y reparen los perjuicios causados, cuando su importe no exceda de 500,00 euros.

2. Cualquier otra infracción o deterioro de los despachos no contemplada como grave o muy grave.

**B) Infracciones Graves:**

1. La producción de daños en los bienes a los elementos privativos o comunes de los inmuebles municipales cedidos, salvo que en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran los desperfectos, se repongan voluntariamente y reparen los perjuicios causados, cuando su importe exceda de 500,00 euros y no supere los 1000,00 euros.

2. La realización de obras, trabajos o otras actuaciones no autorizadas, cuando produzcan alteraciones irreversibles.

3. El uso de bienes de cesión sin sujetarse a su contenido o para fines distintos de los que las motivaron.

4. La reiteración, en un periodo de un año, de una infracción leve.

5. Impago de la tasa municipal aunque fuese sólo un mes.

6. Impago de los gastos que correspondan a la adjudicación.

**C) Infracciones Muy Graves:**

1. La producción de daños en los bienes a los elementos privativos o comunes de los inmuebles municipales cedidos, salvo que en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran los desperfectos, se repongan voluntariamente y reparen los perjuicios causados, cuando su importe exceda de 1000,00 euros.

2. La reiteración, en un periodo de un año, de una infracción grave.

**10.2 SANCIONES**

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 €.

- Las infracciones graves se sancionarán con multa de desde 750,01 € hasta 1.500 €.

- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de entre 1.500,01 € hasta 3.000 €.

**10.3.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, será el establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que



se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas.

#### **Disposición Final**

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente y publicado en la forma legalmente establecida, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE INGRESO EN EL VIVERO DE EMPRESAS PARA MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS

#### NOMBRE DE LA EMPRESA:

#### DATOS DE LA RESPONSABLE O PROMOTORA:

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

Dirección:

Municipio:

C.P.:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

E-mail:

Fecha de Nacimiento:

País de origen:

Situación laboral actual:

Estudios:

#### DATOS DE LA EMPRESA O PROYECTO EMPRESARIAL:

Nombre/Razón Social:

Forma Jurídica:

Nº de socios:

Fecha de inicio de actividad (o fecha prevista de inicio):

Ubicación actual o prevista:

Actividad económica que se desarrolla o se pretende desarrollar:

Breve descripción del proyecto empresarial:

#### Solicita:

- Inscripción y asesoramiento en el Vivero de Empresas para Mujeres del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- Instalación de su empresa/proyecto empresarial en el Vivero de Empresas para Mujeres de Las Torres de Cotillas.

En Las Torres de Cotillas a            de            del

Fdo.:



En cumplimiento del artículo 5, 6 y 11 de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen los siguientes extremos: Los datos de carácter personal que Ud facilita se incorporarán a un fichero denominado "MUJER", cuyo titular es el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con una finalidad de gestión administrativa y económica del servicio de Mujer del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en concreto la de las actividades educativas, de ocio y tiempo libre para niños y niñas realizadas mediante las Escuelas de Vacaciones y Escuela de Verano. Solicitamos el consentimiento expreso del padre y madre o tutores para el tratamiento de los datos de los y las menores, así como a los especialmente protegidos que hacen referencia a salud, y que pueden ser necesarios para casos de avisos y emergencias, así como para el seguimiento médico o farmacológico de los alumnos y alumnas en casos médicos catalogados como importantes. Le informamos que sus datos podrán ser cedidos si procede a empresas de seguros, para llevar a cabo la contratación del seguro colectivo necesario para la realización de las Escuelas de Vacaciones y Escuela de Verano del Servicio de Mujer del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Se ponen a disposición de los y las interesadas los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales en la dirección: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, Calle D'Estoup, nº 1, 30.565 LAS TORRES DE COTILLAS-MURCIA.

**ANEXO II****CONTRATO DE CESIÓN DE DESPACHO EN EL VIVERO DE EMPRESAS DEL  
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS**

**En Las Torres de Cotillas, a.....de.....20...**

**REUNIDOS:**

Don o Doña ....., Alcalde-Presidente o Concejala/a del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo del Pleno Corporativo en sesión celebrada el .....de.....de.....y el/la Secretaria General del Ayuntamiento.

**DE OTRA PARTE:**

Dña....., mayor de edad, titular del NIF nº....., con domicilio en la C/.....nº.....de Las Torres de Cotillas, actuando en nombre y representación de....., con domicilio en la C/..... y NIF nº..... en virtud de la escritura de constitución nº....., Tomo....., ante el notario.....

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar u obrar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo, concreta el presente contrato de cesión y a tal efecto.

**MANIFIESTAN:**

1- Programa de los Viveros de Empresas para Mujeres:

Que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas desarrolla el Programa denominado “Viveros de Empresas para Mujeres”, para lo cual, disponen de los recursos e instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

2- Estructura de los Viveros de Empresa:

➤ Despachos para cesión:

- 8 despachos de 40 m<sup>2</sup>, cada uno, equipados con 1 mesa, 1 cajonera, 3 sillas, 1 armario, un buzón de correos.
- Sala de Formación equipada con mesa, 31 sillas, armario 1 a/a, pizarra, retroproyector y pantalla, perchero y papelera.
- Sala de Juntas, equipada con mesa, 8 sillas, armario, 1 a/a, pizarra, perchero, papelera, televisor y Dvd.
- 2 aseos.

Las instalaciones del Vivero de Empresas están sujetas a la normativa vigente tanto en materia de Accesibilidad como en Prevención de Riesgos Laborales.

Además, disponen de los servicios básicos destinados a la puesta en marcha de proyectos empresariales.

### 3- Uso de las Instalaciones o Despachos de los Viveros de Empresas.

Que D.<sup>a</sup>.....en la representación que ostenta (persona física o jurídica), desea utilizar como sede de su proyecto empresarial un despacho del Vivero, descrito anteriormente por tiempo determinado y se compromete a cumplir con las condiciones que se pactan en este documento y en Reglamento de Régimen Interior del Vivero.

La Beneficiaria, una vez informada del "Programa de los Viveros de Empresas para Mujeres", y aceptando conocer el contenido del mismo y las ventajas de las que puede disfrutar, para emprender su proyecto empresarial, decide comprometerse al mismo con la firma del correspondiente contrato.

La finalidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con el "Programa Viveros de Empresas para Mujeres" es estimular la creación de empleo en el municipio de Las Torres de Cotillas y por extensión en la Región de Murcia, a través del fomento de cuantos servicios contribuyan a satisfacer la necesidad y aspiraciones de las emprendedoras para emprender su idea empresarial.

### 4- Compromiso de la/s Beneficiaria/s.

Que la/s BENEFICIARIA/S declara/n conocer y se compromete/n a cumplir el Reglamento de Régimen Interior del Vivero y que como Anexo I se adjunta a este contrato.

### 5- Compromiso por ambas partes del contrato de cesión.

Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este contrato de cesión de uso a cuyo efecto lo formalizan en base a las siguientes:

## **Estipulaciones**

### **Primera.- Objeto del contrato:**

El Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas cede a la/s BENEFICIARIA/S:

D.<sup>a</sup>....., el uso del despacho número..... de 40 m<sup>2</sup>, ubicado en la planta..... del edificio del Vivero de Empresas de Las Torres de Cotillas y sito en la C/ Prolongación Reyes Católicos s/n, de la localidad de Las Torres de Cotillas.

El presente contrato de cesión de uso del despacho a la que se refiere no puede ser objeto a su vez de cesión, total o parcial, gratuita u onerosa, de cualquier clase. La oficina deberá, por tanto, ser usada personalmente por la/s BENEFICIARIA/S.

A los presentes efectos se entenderá por traspaso del despacho cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la/s BENEFICIARIA/S, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

Las Condiciones en función de las cuales se concedió el uso deberán mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato.

En caso de modificación, deberá la Beneficiaria comunicarlo al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a fin de que éste decida si procede revisión o extinción del contrato.

### **Segunda.- Destino.**

El despacho objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a la actividad de....., conforme al Plan de Empresas adjunto como Anexo II

en el presente contrato, no pudiendo la/s BENEFICIARIA/S cambiarlo de destino, ni dedicarlo a actividad, negocio o industria distinto al pactado, sin contar con la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

La/s BENEFICIARIA/S se obliga a ocupar de forma efectiva el despacho cedido y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de DIEZ días a contar desde la firma de este contrato.

En el caso de que se produzca alguna modificación por causa imputable a la/a beneficia/s, la BENEFICIARIA dejará libre y expedito el despacho a disposición de la propiedad, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento fehaciente que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, efectúe por incumplimiento de este pacto.

La/s BENEFICIARIA/S se obliga y se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas o personal que éste designe, el acceso al despacho cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

### **Tercera.- Duración del contrato.**

El presente contrato tendrá una duración de un año, venciendo en su consecuencia con fecha .....pudiendo ser prorrogado por un periodo de un año más a solicitud de la interesada y de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas.

La prórroga deberá ser solicitada por la BENEFICIARIA con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del presente contrato, figurando expresamente en diligencia extendida en el mismo.

En consecuencia, en ningún caso la duración de los posibles contratos de cesión de oficinas en el Vivero y de su prórroga, aunque se refieran a oficinas distintas, podrá ser superior a un período máximo de dos años para un mismo proyecto empresarial. Cualquier disposición o actuación que contravenga este plazo máximo será considerada nula.

Para resolver el contrato anticipadamente al vencimiento contratado, la/s BENEFICIARIA/S deberá notificarlo por escrito en Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con un mes de antelación.

En caso de incumplimiento de dicha notificación o del plazo mínimo de preaviso, deberá abonar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas una indemnización de 75 euros por día de retraso.

Finalizado el contrato por cualquier causa, la/s BENEFICIARIA/S procederá a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la/s BENEFICIARIA/S todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

Llegada la fecha de vencimiento sin que hubiere mediado acuerdo escrito para su prórroga, la cesión quedará extinguida sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Si devuelto el despacho cedido quedasen en él bienes muebles de la/s BENEFICIARIA/S se entenderá que ésta/s renuncia/n a su propiedad y posesión a favor del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, quedando la/s BENEFICIARIA/S además, sujeta/s a la obligación de reembolsar a aquélla, los gastos que ésta tuviere que soportar para dejar el despacho en su esta originario.

**Cuarta.- Tasas y consumos**

La cuantía de las tasas a abonar se establece conforme al siguiente cuadro de tarifas según la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 138 de fecha 18/06/2010:

1.- Tasa por la cesión de locales destinado a despacho es de 2,46€ →→+ IVA por metro de cesión.

2.- Uso de servicio telefónico y fax, se abonará el gasto real consumido según tarificación de la compañía telefónica incluyendo el IVA legalmente establecido.

3.- Uso de la fotocopidora se abonará la cantidad de 0,01370 € por copia realizada más el IVA legalmente establecido.

Sin perjuicio de las tasas a abonar, la beneficiaria deberá abonar a su costa los gastos de consumo de energía eléctrica como los derechos de acometida por la colocación del contador y cualesquiera otros derivados de usos, consumos y suministros propios.

Las tasas se liquidarán mensualmente, en la primera semana de cada mes. La beneficiaria deberá facilitar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas la domiciliación del pago de sus cuotas en cualquier entidad financiera.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario de recaudación se harán efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

**Quinta.- Fianza**

La Beneficiaria de la cesión habrá de prestar garantía por importe equivalente a 0,24€ por metro de ocupación multiplicado por el número de meses por el que se concede la misma.

**Sexta.- Normas de funcionamiento del vivero.**

Deberán respetarse por las partes las normas de funcionamiento del Vivero reguladas en el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas para mujeres del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas que se adjunta al presente contrato como Anexo I:

- Normas generales.
- Obligaciones de la/s beneficiaria/s.
- Derechos de la/s beneficiaria/as.
- Prohibiciones de la/s beneficiaria/as.
- Obligaciones del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.
- Horario.
- Acceso de visitantes.
- Custodia de llaves.
- Seguridad y vigilancia.
- Normas de tráfico interno de vehículos.
- Rótulos.
- Imagen de conjunto.
- Mantenimiento y limpieza.
- Salubridad y seguridad contra incendios.

- Funcionamiento de los espacios de uso común.
- Prohibiciones y limitaciones.
- Obras.

#### **Séptima.- Puesta a disposición del local**

La/s BENEFICIARIA/S manifiesta que conoce y recibe en este acto el despacho cedido, a su plena satisfacción, con las tomas para las diferentes instalaciones y servicios y demás elementos comunes en perfectas condiciones, renunciando a reclamar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, la realización de cualquier clase de obras, instalaciones o mejoras las existentes en el módulo o en las zonas comunes del edificio.

Estado del despacho:

El despacho cedido consta de:

- . Metros:
- . Mesa despacho:
- . Silla:
- . Armario oficina:
- . Cajonera:

#### **Octava.- Responsabilidades**

La/s Beneficiaria/s exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del despacho cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas no responde de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a la/s Beneficiaria/s por casos fortuitos y de fuerza mayor.

Tampoco asume el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, ninguna responsabilidad en cuanto a la seguridad del módulo cedido, ni por los daños que puedan ocasionarse a las personas, mercancías o cosas existentes en el mismo en caso de incendio, robo, hurto, daños o accidentes de cualquier clase.

La/s Beneficiaria/s deberá obtener cuantas autorizaciones fueren necesarias de las administraciones competentes, para realizar en el despacho cedido la actividad que pretende.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas no asume compromiso alguno si por otros Organismos oficiales no se concediesen las oportunas autorizaciones para la apertura o funcionamiento de la actividad, o se prohibiese una vez autorizado.

#### **Novena.- Extinción**

El presente contrato quedará resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno.
2. La falta de pago de las tasas o cualquier otra cantidad por la/s beneficiaria/s.
3. La terminación del plazo pactado, sin perjuicio de la posibilidad de renovación.
4. Desistimiento anticipado de la/s Beneficiaria/s.

5. Expiración del plazo concedido a la/s Beneficiaria/s para su constitución en la empresa física o jurídica, sin que tal constitución se haya hecho efectiva.

6. La falta de uso del despacho cedido durante siete días continuados exceptuando domingos y festivos al mes, salvo circunstancias excepcionales que deben ser comunicadas por escrito al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

7. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

8. Por la comisión de una infracción grave o muy grave.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas queda autorizado para tomar posesión del despacho cedido, con todos los elementos integrantes y accesorios.

Finalizado el contrato por cualquier causa, la/s Beneficiaria/s efectuará/n el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la/s Beneficiaria/s todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por

#### **Décima.- Régimen de infracciones y sanciones**

El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente contrato será el regulado en el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas para mujeres del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

#### **Undécima- Domicilio y notificaciones**

Las partes señalan como domicilios a efectos de este contrato, para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas su domicilio corporativo y para la/s Beneficiaria/s indistintamente el señalado en este contrato y el del despacho del Vivero cedido.

Todas las notificaciones, comunicaciones o requerimientos que las partes deban de realizar en cumplimiento o como consecuencia de este contrato, se efectuarán en los domicilios que se han dejado consignados.

Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este contrato, o estando pendientes el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del mismo, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato de Cesión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA BENEFICIARIA

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

El Alcalde-Presidente o Concejal/a de.....

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra el Reglamento anteriormente expresado, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Las Torres de Cotillas, 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **15695 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se hace público que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional única de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales, han sido modificados los precios públicos establecidos en la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2014, quedando el texto integro de dicha Ordenanza como a continuación se indica:

#### **Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Constituye el objeto del presente precio público la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Las Torres de Cotillas (en adelante I.D.M.), entendiéndose por dicha utilización el uso esporádico, circunstancial o mediante reserva, de los espacios deportivos destinados a tales fines y, también, la participación como usuarios en los programas de escuelas y actividades deportivas municipales.

Se entiende por instalación deportiva municipal todos los bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, destinados al desarrollo y practica de los deportes y la cultura física en general. Tendrán la misma consideración los bienes muebles destinados al mismo objeto, adscritos de forma permanente o temporal y con idéntica titularidad a algunas de las I.D.M.

Se entiende por espacio deportivo dentro de cada instalación deportiva, los referidos a pistas, campos de deporte, salas, aulas o calles de piscinas.

Las I.D.M. así definidas tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público deportivo.

##### **Artículo 2.- Obligados al pago.**

Quedan obligados al pago del precio público correspondiente, todas las personas, físicas o jurídicas (en adelante usuarios), que voluntariamente y previa solicitud formalizada en impreso oficial en las oficinas de inscripciones, o conserjerías de instalaciones deportivas, según proceda, reserven y se les confirme una plaza deportiva docente o se le adjudique el uso de un espacio deportivo determinado.

##### **Artículo 3.- Actividades no sujetas a la obligación de pago.**

Las actividades deportivas federadas, previa la autorización de uso pertinente, no están sujetas a los precios públicos de la presente ordenanza.

##### **Artículo 4.- Cuantía de la obligación de pago**

El abono de los precios por prestación de servicios y alquiler de espacios deportivos se realizarán con sujeción a la tarifa establecida en esta ordenanza.

### **Artículo 5.- Cobro de las obligaciones**

El pago del presente precio público se realizará del siguiente modo:

#### **A. ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS DENTRO DE CADA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL:**

1. La reserva de cualquier espacio deportivo dentro de cada I.D.M., diaria, mensual o trimestral, se abonará en la Oficina del Polideportivo, o en su defecto y sólo para la reserva diaria, en la conserjería de cada I.D.M., antes del comienzo del uso del espacio deportivo. La reserva sin abonar no será efectiva hasta el abono de la misma. Podrá hacerse tantas renovaciones como se quieran, previo pago del precio correspondiente y dentro del plazo establecido para ello.

2. Todo usuario que quiera renovar la reserva de un espacio deportivo, mensual o trimestral, deberá hacerlo antes del día 25 del mes anterior al de la reserva o del inicio del trimestre correspondiente en la Oficina del Polideportivo. La reserva de un espacio deportivo tendrá un 10% de descuento sobre la tarifa correspondiente, si el pago es mensual y un 30% de descuento sobre la tarifa correspondiente, si el pago es trimestral. De no realizarse la renovación en dicho periodo, perderá el derecho a la instalación reservada y quedará libre para otros usuarios.

#### **B.- BONOS**

1. Los bonos para la utilización de los diversos espacios y servicios deportivos, se tramitarán en la Oficina del Polideportivo.

2. Los bonos tendrán una fecha de caducidad de un año, desde la fecha de emisión.

#### **C.- ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

La inscripción para las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, se hará en la Oficina del Polideportivo. Una vez retirado el justificante de pago, tendrá un plazo máximo de diez días naturales para presentarlo pagado. De no abonarse el recibo dentro del plazo previsto, se le dará de baja en la Escuela o Actividad deportiva Municipal correspondiente, no pudiendo asistir a la misma hasta el pago del recibo, excepto que la plaza ya hubiera sido ocupada por otro usuario.

### **Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones:**

Al objeto de favorecer el desarrollo y la práctica deportiva se establecen exenciones, bonificaciones y descuentos que se regirán por las siguientes normas de aplicación:

Las exenciones y bonificaciones son las siguientes:

#### **ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Se establece una bonificación del 25% sobre la tarifa correspondiente en las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, organizados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para los usuarios que acrediten, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, una minusvalía tanto física como psíquica del 33 al 49%, ambas inclusive.

Se establece una bonificación del 50% sobre la tarifa correspondiente en las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, organizados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para los usuarios que acrediten, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, una minusvalía tanto física como psíquica del 50 al 64%, ambas inclusive.

Se establece una Exención en la cuantía de la tarifa correspondiente de las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, organizados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para los usuarios que acrediten, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, una minusvalía tanto física como psíquica del 65% en adelante, así como para las personas mayores de 65 años y/o pensionistas mediante la correspondiente acreditación.

Las familias numerosas, que acrediten la condición de la respectiva categoría mediante el correspondiente Carnet, en vigor, expedido por el organismo competente, gozarán de las siguientes bonificaciones en Escuelas y Actividades Deportivas Municipales:

CATEGORÍA ESPECIAL, son aquellas que:

Tengan 5 o más hijos,

Tengan 4 hijos, si al menos 3 de ellos proceden de parto múltiple, adopción o acogimiento múltiple.

Las que tengan 4 hijos, cuando los ingresos per cápita de la Unidad Familiar, no superen el 75% de SMI anual vigente, incluidas pagas extraordinarias.

Se le aplicará exento de pago, en cada uno de los miembros en la tarifa correspondiente.

CATEGORÍA GENERAL, son aquellas que:

Tengan 3 o 4 hijos.

Tengan 2 hijos y uno de ellos con discapacidad.

Se le aplicará un 50% de descuento, en cada uno de los miembros en la tarifa correspondiente.

A los universitarios que acrediten su condición mediante el correspondiente Carnet Universitario en vigor se aplicará un descuento del 20% en la tarifa correspondiente para la actividades comprendidas en la letras B a E del artículo 7 de la presente ordenanza fiscal

Se establece una exención en las tarifas correspondientes a la participación en las actividades deportivas municipales y demás actividades organizadas por la Concejalía de Deportes que sean de pago, a los usuarios que, previo informe emitido por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, dada sus situación económica o estado físico o psíquico, así lo aconseje.

La aplicación de las exenciones y bonificaciones, únicamente se efectuara, previa comprobación de estar en posesión de los documentos que acrediten su derecho en el momento de efectuar el pago de la obligación.

Las bonificaciones y descuentos estipulados, en ningún caso, serán acumulables. En el caso de poder optar a varias se aplicará la más ventajosa, a elección de los interesados.

Las exenciones y bonificaciones recogidas en éste artículo, no serán de aplicación a las actividades recogidas en el Artículo 7, apartado F, de la presente ordenanza fiscal.

**Artículo 7. Precios públicos.****A. PRECIOS PÚBLICOS POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS TORRES DE COTILLAS**

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	SIN LUZ	CON LUZ ARTIFICIAL
Pista de Pabellón, por hora	15,00 €	18,00 €
Pista polideportiva, por hora	9,00 €	14,00 €
Pista de tenis, por hora	3,00 €	4,20 €
Pista de frontón, por hora	3,00 €	4,20 €
Pista de pádel, por hora	8,00 €	12,00 €
Sala de multiusos, por hora	18,00 €	24,00 €
Campo de fútbol-11 de césped artificial, por hora	40,00 €	60,00 €
Campo de fútbol-7 de césped artificial, por hora	25,00 €	40,00 €
Campo de fútbol-11 de césped natural, por hora	45,00 €	65,00 €
Campo de fútbol-7 de tierra, por hora	18,00 €	21,00 €

OTRAS INSTALACIONES	SIN LUZ	CON LUZ ARTIFICIAL
Pista polideportiva de Pedanías, por hora	9,00 €	14,00 €
Pista de petanca, por hora	5,00 €	10,00 €

OTROS ALQUILERES	IMPORTE
Alquiler de pista de pabellón para actos no deportivos, por día	620,00 €
Alquiler de pista polideportiva para actos no deportivos, por día	476,00 €
Alquiler de campo de fútbol-11 de césped artificial para actos no deportivos, por día	1.700,00 €
Alquiler de campo de fútbol-11 de césped natural para actos no deportivos, por día	1.700,00 €
Alquiler de campo de fútbol-7 de tierra para actos no deportivos, por día	644,00 €

OTROS SERVICIOS	IMPORTE
Sauna, por hora	5,00 €
Alquiler de vestuarios, por hora, sólo repercutible a equipos profesionales	30,00 €
Servicio Médico, exentos los inscritos en Escuelas y Actividades Deportivas. Municipales	12,00 €

Los precios públicos correspondientes a este epígrafe y sólo para el caso de reserva a través de los servicios telemáticos se verán incrementados en 0,35 € para las cuotas inferiores a 44,99 € y para las superiores a dicho importe en un 0,79%.

**B. BONOS PARA USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:**

Los bonos tendrán una duración de 1 año, desde la fecha de emisión.

BONOS DE 20 HORAS	SIN LUZ	CON LUZ ARTIFICIAL
BONO DE TENIS, 20 horas	39,00 €	54,60 €
BONO DE FRONTÓN, 20 horas	39,00 €	54,60 €
BONO DE PÁDEL, 20 horas	104,00€	156,00 €

C. OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO ACUÁTICAS EN VERANO (10 días)	25 €/persona
--	--------------

**D. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (de octubre a mayo)****D.1 Escuelas Deportivas Municipales: niños de 3 a 18 años, ambos inclusive.**

1. PAGO MENSUAL (no se le aplicará descuento)	7,00 €
2. PAGO CUATRIMESTRAL (aplicado un 20% de descuento)	22,40 €
3. PAGO CURSO COMPLETO (aplicado un 40% de descuento)	33,60 €

## E. ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES (de octubre a junio)

E.1. Actividades Deportivas Municipales, 2 horas semanales: 19 años en adelante.

1. PAGO MENSUAL (no se le aplicará descuento)	16,00 €
2. PAGO TRIMESTRAL (aplicado un 20% de descuento)	38,40 €
3. PAGO CURSO COMPLETO (aplicado un 40% de descuento)	86,40 €

E.2. actividades deportivas municipales, 3 horas semanales: 19 años en adelante.

1. PAGO MENSUAL (no se le aplicará descuento)	18,00 €
2. PAGO TRIMESTRAL (aplicado un 20% de descuento)	43,20 €
3. PAGO CURSO COMPLETO (aplicado un 40% de descuento)	97,20 €

## F. ACTIVIDADES DEPORTIVAS PISCINA CUBIERTA, DESCUBIERTA Y GIMNASIO

<b>PISCINA L-X-V</b>	<b>Tarifa mensual/usuario</b>
. Natación embarazadas	21,03 €
. Natación Bebes (6-18 meses)	33,69 €
. Natación Bebes (19-36 meses)	33,69 €
. Natación menores 3-6 años	43,06 €
. Natación menores 7-10 años	43,06 €
. Natación menores 11-15 años	43,06 €
. Natación colegios	40,30 €
. Natación iniciación mayores 16 años	37,43 €
. Natación mayores 18 años nivel medio	37,43 €
. Natación mayores + 55 años	29,90 €
<b>PISCINA M-J</b>	<b>Tarifa mensual/usuario</b>
. Natación embarazadas	20,80 €
. Natación Bebes (6-18 meses)	28,70 €
. Natación Bebes (19-36 meses)	28,70 €
. Natación menores 3-6 años	29,02 €
. Natación menores 7-10 años	29,02 €
. Natación menores 11-15 años	29,02 €
. Natación colegios	27,15 €
. Natación iniciación mayores 16 años	24,96 €
. Natación mayores 18 años nivel medio	24,96 €
. Natación mayores + 55 años	20,15 €
<b>PISCINA SABADOS</b>	<b>Tarifa mensual/usuario</b>
. Natación embarazadas	8,87 €
. Natación Bebes (6-18 meses)	14,20 €
. Natación Bebes (19-36 meses)	14,20 €
. Natación menores 3-6 años	18,35 €
. Natación menores 7-10 años	18,35 €
. Natación menores 11-15 años	18,35 €
. Natación colegios	14,93 €
. Natación iniciación mayores 16 años	15,79 €
. Natación mayores 18 años nivel medio	15,79 €
. Natación mayores + 55 años	12,74 €
<b>PISCINA VERANO</b>	<b>Tarifa mensual/usuario</b>
. Natación embarazadas	24,18 €
. Natación Bebes (6-18 meses)	38,74 €
. Natación Bebes (19-36 meses)	38,74 €
. Natación menores 3-6 años	49,51 €
. Natación menores 7-10 años	49,51 €
. Natación menores 11-15 años	49,51 €
. Natación colegios	46,34 €
. Natación iniciación mayores 16 años	43,06 €
. Aquafitness	43,06 €
<b>ABONADO SALUD</b>	<b>Tarifa mensual/usuario</b>
. Abonado salud general	53,00 €

OTRAS ACTIVIDADES	Tarifa unitaria
. Baño público usuario 4 - 17 años	3,46 €
. Baño público usuario > 18 años	4,95 €
. Baño libre piscina exterior	4,50 €
. Bono 20 baños piscina exterior	60,00 €
. Alquiler 1 hora vaso grande	1.391,13 €

### **Artículo 8.- Normas de gestión:**

Las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales podrán ser modificadas por la Concejalía de Deportes, en cuanto a fechas, horarios, grupos y demás que se estime conveniente en beneficio del buen funcionamiento de las mismas.

En caso de baja justificada y de conformidad con lo dispuesto el Art. 7 de la presente ordenanza las tarifas contemplada en los apartado D y E se prorrateará por meses naturales, procediendo a la devolución en su caso, de los meses satisfechos y no vencidos contados a partir del mes siguiente al de la comunicación de la baja.

### **Disposición adicional**

De conformidad con el Art. 47 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Art 23 2 b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se delega la competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local para la modificación de las tarifas previstas en la presente ordenanza, previo estudio de costes pertinente. Dicho acuerdo se publicará en el BORM.

### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas por la Prestación de Servicios Deportivos aprobadas con anterioridad por este Ayuntamiento una vez que la presente entre en vigor.

### **Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2011 y entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto integro de la ordenanza modificada en el B.O.R.M. habiendo sido modificadas las tarifas de los precios públicos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2014, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 3 de diciembre de 2014.—El Concejal de Régimen Interior, Alfonso Sandoval Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **15696 Oferta de empleo público para 2014, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre de 2014.**

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2014 de la Corporación Municipal de Lorca (Murcia).

(Aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintiuno de noviembre de dos mil catorce).

#### **Ayuntamiento de Lorca**

#### **Funcionarios de carrera**

GRUPO SUBGRUPO Según artículo 76 Ley 7/2007, de 12 de abril	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica	1	Técnico de Administración General

Lorca, 27 de noviembre de 2014.—El Director Acctal., de la Oficina del Gobierno Local, Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.—Vº Bº, el Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**15697 Notificación de publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes para extranjeros que no han confirmado su residencia en el municipio.**

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que cumpliendo lo dispuesto en los Art. 15 a 18 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en virtud a lo dispuesto en el Art.72 del R.P.D.T.E.L aprobado por R.D 1690/86 de 11 de julio reformado por R.D. 2612/96 de 20 de Diciembre, este Ayuntamiento iniciado y tramitado el expediente, dará la Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes a quienes, incumpliendo lo establecido en el Art 54 del citado Reglamento, y conforme con la Resolución de 9 de abril del 97 del Ministerio de Presidencia por la que se publica la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal; según lo dispuesto en los Art 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J.A.P. y del P.A.C, figuran inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.

Instruidos los correspondientes expedientes de Baja de Oficio, y dada cuenta al Consejo Provincial de Empadronamiento, quien en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2014, emite informe favorable para continuar con su tramitación, dictándose Decreto de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2014, y habiéndose intentado la notificación, se procede a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante 10 días hábiles, de la relación de afectados por los citados expedientes y que incluye un total de 549 personas, comenzando por John B. Grageda Herrera, y finalizando por David F. Leslie Wall, haciéndoles saber a los interesados, que transcurrido el periodo, se procederá, sin mas trámite, a su baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes de este Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en Lorca a 28 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **15698 Anuncio de plazo extraordinario para solicitud de ayudas sociales dirigidas a vecinos con escasos recursos.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, ha acordado conceder un plazo extraordinario para la solicitud de ayudas sociales dirigidas a los vecinos de Mazarrón con escasos recursos para la colaboración en sus gastos por vivienda habitual originados en 2014, con motivo de la modificación del artículo 5 de las bases reguladoras de la subvención.

Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., en los modelos que figuran como anexos de las Bases reguladoras de la subvención, que se encuentran publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es).

En Mazarrón, a 5 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **15699 Información pública de la concesión administrativa de un espacio del local social de Fuente Librilla para la instalación de un cajero automático.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014, adoptó acuerdo de Concesión Administrativa de un espacio del Local Social de Fuente Librilla a la entidad Banco Mare Nostrum, S.A. para la instalación de un cajero automático, así como la suscripción de convenio para su regulación.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo referido.

Mula, 17 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **15700 Adjudicación de contrato de limpieza, conservación y mantenimiento de jardines, zonas verdes y espacios públicos.**

De conformidad con lo establecido en el art. 154.2 del TRLCSP, se publica la siguiente adjudicación del contrato:

**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

**2. Número de expediente:** 2629/2014.

**3. Objeto del contrato:** prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de jardines, zonas verdes y espacios públicos de Puerto Lumbreras.

**4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Forma: Procedimiento abierto ( artículo 157 )

b) Tramitación: urgente.

**5. Presupuesto de licitación:** 153.813,48.-€

**6. Adjudicación:**

a. Fecha: 28 de noviembre, por Resolución de Alcaldía.

b. Contratista: "Brócoli, SL".

c. Importe: 130.756,43€

Puerto Lumbreras, noviembre de 2014.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 15701 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes de disciplina urbanística.

Intentada por dos veces la notificación a los interesados de las resoluciones recaídas en los expedientes disciplina urbanística, tramitados por el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y que abajo se relacionan, no ha sido posible practicarlas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de veinte días podrán comparecer en el mencionado Negociado de Urbanismo, Plaza de España, número 3, de San Javier, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, y empiecen a correr los plazos para continuar con la tramitación de los respectivos expedientes.

#### A) Expedientes sancionadores de urbanismo:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRAMITE	RECURSOS
P02062013/000019	ANA MARIA CASCALES VELAZQUEZ	48637383L	Resolución pieza separada de restablecimiento y propuesta de resolución del procedimiento sancionador.	Contra la primera, cabe potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo/ Se abre plazo de quince días de alegaciones a la propuesta de resolución.
P02062014/000001	TUBERIAS Y CONSTRUCCIONES ESPECIALES, SL	B04677191	Caducidad y reinicio pieza separada de restablecimiento	Solo cabe recurso potestativo de reposición y/o contencioso administrativo contra la declaración de caducidad.
P02062014/000049	JOSE MACIA OLAZABAL	50729350K	Decreto de inicio/ Resolución pieza separada de restablecimiento	El primero es un acto de mero trámite contra el que no cabe recurso/ Contra la segunda resolución potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo
P02062014/000055	MIGUEL AVILES	X2064938K	Resolución pieza separada de restablecimiento y propuesta de resolución del procedimiento sancionador.	Contra la primera, cabe potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo/ Se abre plazo de quince días de alegaciones a la propuesta de resolución.
P02062014/000076	INGES SERVICIOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTALES, SLU	B73545105	Decreto de inicio/ Resolución pieza separada de restablecimiento	El primero es un acto de mero trámite contra el que no cabe recurso/ Contra la segunda resolución potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo

#### B) Licencias obra menor:

Nº EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRAMITE	RECURSOS
P02012010/000292	MANUEL BRAULIO FERNANDEZ SOTO	44427458Z	Denegación de licencia	Potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo
P02012010/000318	DIHEDIMA, SL	B45479060	Caducidad de solicitud	Audiencia diez días



C) Ordenes de ejecución:

P02262011/000005	RAMON PEREZ HERNANDEZ	22863783N	Ejecución Subsidiaria	Potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo
------------------	-----------------------	-----------	--------------------------	--

San Javier, 24 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **15702 Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito 16/2014.**

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2014, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 16/2014, a tenor de lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Expediente de modificación (suplemento): 16/2014

Partida Presupuestaria	Importe	Fuente de Financiación
011.913.00	2.000.000,00 €	OPERACIÓN DE CRÉDITO CON CAJA DE AHORRO Y PENSIONES DE BARCELONA
011.913.00	1.000.000,00 €	OPERACIÓN DE CRÉDITO CON BANCO SANTANDER
011.913.00	1.500.000,00 €	OPERACIÓN DE CRÉDITO CON BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En Santomera, a 1 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

### **15703 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2015.**

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014, a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales, el Presupuesto aprobado se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Caravaca (Murcia), 18 de noviembre de 2014.—El Presidente de la MSSCN, Antonio García Rodríguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### **15704 Resolución de la Presidencia del Consorcio, de nombramiento de funcionarios interinos.**

Don Mariano Sánchez Ruiz, Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo convocado en 2013 para la constitución de una lista de espera que permitiera cubrir veintitrés plazas vacantes dotadas presupuestariamente de bombero-conductor del Consorcio, se ha dictado la siguiente:

“Resolución 51/2014 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Objeto: Nombramiento de funcionarios interinos, tras la realización de proceso selectivo, mediante oposición, para constitución de lista de espera para cubrir veintitrés plazas vacantes de bombero-conductor de la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios Especiales, clase extinción de incendios, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma.

Vista la propuesta formulada por el Presidente del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de mayo de 2013, y teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados cumplen todos los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria.

Vista Resolución de Presidencia n.º 49 de fecha 30 de septiembre de 2014, en virtud de la cual queda constituida la lista de espera para cubrir veintitrés plazas de bombero-conductor del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 11 de octubre de 2014.

Visto Informe justificando las circunstancias para efectuar el nombramiento de funcionarios interinos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio

#### **He resuelto:**

**Primero.** Nombrar funcionarios interinos para la cobertura de veintitrés plazas vacantes de bombero-conductor de la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios Especiales, clase extinción de incendios, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, a los siguientes aspirantes aprobados integrantes de la lista de espera constituida con fecha 30 de septiembre del presente:

APellidos	NOMBRE	DNI
BERMEJO CARCELES	ALFONSO	48.520.660-K
CORDERO MOZOS	FEDERICO JOSE	51.996.015-F
DIAZ CORONADO	FELIX JULIO	23.273.203-D
ELENA NAVARRO	JOSE FRANCISCO	30.825.500-A



APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ESTEVE ALONSO	VICTOR	34.812.945-F
GARCIA LOPEZ	JESUS	48.423.592-J
GARCIA PREFASI	IGNACIO	23.053.268-T
HERNANDEZ ALCARAZ	RUBEN	23.009.135-G
JIMENEZ ESPIN	ANTONIO JOSE	77.571.099-B
LUCAS VIDAL	RAUL	48.512.917-Y
LUQUIN URMENETA	ALVARO	72.699.499-H
MANCHON POLO	LUCAS CAYETANO	74.243.581-H
MARTINEZ RUIZ	JORGE DAVID	48.396.416-T
MORENO SANCHEZ	JOSE MIGUEL	77.568.328-T
MOROTE PIÑERA	JAVIER	77.707.202-T
MUÑOZ GOMIS	CARLOS ALBERTO	48.403.451-C
ORTEGA AGUADO	CARLOS	48.648.270-G
PALAZON ESTEBAN	FRANCISCO JOSE	48.401.009-Q
RIZO AGUERA	JESUS	23.015.752-C
SANCHEZ DE LA FUENTE	MOISES	51.453.258-G
SANCHEZ MARTINEZ	ANTONIO RUBEN	48.393.037-W
VALERA VALERA	GINES	77.755.034-S
ZARAGOZA VILLEGAS	ALEJANDRO	48.630.029-W

**Segundo.** Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notifíquese a los interesados.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o bien potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Murcia, 13 de octubre de 2014.—El Presidente del Consorcio, José Gabriel Ruiz González.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 22 de octubre de 2014.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación del Plan Parcial CR-6 Unidad de Ejecución 3.<sup>a</sup> de Murcia

### **15705 Notificación de cantidades adeudadas por gastos de urbanización.**

De conformidad con el artículo 29.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la imposibilidad de realizar las pertinentes notificaciones individuales tal y como señala el procedimiento recogido en los estatutos de la Junta de Compensación Plan Parcial CR-6 Unidad de Ejecución 3.<sup>a</sup>, se pone en conocimiento de las siguientes entidades sus deudas por gastos de urbanización con dicha Junta, instándoles a cumplir con las mismas en el plazo improrrogable de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Valle de Murcia, S.C. - 8.383,41 € por el principal y 1.093,93 € por los intereses estatutarios.

El importe calculado de intereses comprende el periodo entre el vencimiento del giro y el día de la firma del presente anuncio. Transcurrido el plazo otorgado sin recibir el pago de la deuda, la Junta procederá contra el socio moroso por la vía de apremio administrativo.

Murcia, 19 de noviembre de 2014.—El Presidente de la Junta, Antonio Madrid Nicolás.